



DIARIO DE SESIONES

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

I Legislatura

13 de junio de 1984 - Número 2

Página 37

Gestión Digital N.º 13

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PALOMO SAAVEDRA.

Pág

Sesión, de la Diputación Permanente NUM. 2/84, celebrada el lunes, 30 de enero.

ORDEN DEL DIA:

- Iniciativa del Consejero de Economía y Hacienda para informar sobre un asunto económico de notoria transcendencia. 39
- Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Mixto relativa a oferta pública de empleo que proyecta proponer la Comunidad Autónoma de La Rioja. 72
- Solicitar la convocatoria de un Pleno extraordinario de la Cámara. 83

=====oOo=====

Se abre la sesión a las 11 horas y 40 minutos del día 30 de enero de 1984.

SR. PRESIDENTE: Se abre la sesión. Por el señor Secretario de la Diputación Permanente se va a dar lectura a una sustitución que se ha producido en la composición de la Diputación Permanente en esta sesión.

SR. ESPERT PEREZ-CABALLERO: Doña Pilar Salarrullana, suplente de la Diputación Permanente, sustituye al titular del Grupo Popular, Don Joaquín Lasierra Cirujeda.

SR. PRESIDENTE: En cumplimiento con lo acordado por la Mesa y Junta de Portavoces en su reunión celebrada el día 21 del presente mes, se reúne la Diputación Permanente con el siguiente orden del día: 1º) "Iniciativa del Consejero de Economía y Hacienda para informar sobre un asunto económico de notoria trascendencia". Terminada esta información, abriremos un espacio de descanso para que los Grupos Parlamentarios puedan fijar su postura y, seguidamente, tener un turno de Portavoces en el que manifestar la posición de cada Grupo. 2º) "Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Mixto relativa a oferta pública de empleo que proyecta proponer la Comunidad Autónoma de La Rioja". Por acuerdo de Mesa y Junta de Portavoces los turnos de intervención serán los siguientes: Turno

a favor de 15 minutos; turno en contra de 15 minutos; turnos de réplica y dúplica de 5 minutos cada uno y, finalmente, el Grupo que no haya intervenido en el debate tendrá 10 minutos para fijar su posición. Y 3º) "Solicitar -si procede- la convocatoria de un Pleno extraordinario de la Cámara para resolver lo conveniente sobre la propuesta formulada por la Comisión especial, creada para el estudio y tratamiento del tema autonómico riojano en los libros de texto escolares y sobre la petición del Consejo de Gobierno de constituir una Comisión de Investigación, formulada en la sesión anterior.

Tiene la palabra el señor Consejero de Economía y Hacienda para, por iniciativa propia, informar a la Cámara, a la Diputación Permanente, sobre un asunto económico de notoria trascendencia en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SR. SAENZ DE SANTA MARIA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados: No se si incumplo los formalismos explícitos y legales, pero creo que todos estaríamos de acuerdo en ello. En un primer momento, y por encargo estrictamente personal del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sugeriría la posibilidad de comprometernos a hacer una declaración institucional por el asesinato del Teniente General D. Guillermo Quintana Lacaci co-

mo héroe de la democracia, muerto por los terroristas de ETA, o bien que guardemos un minuto de silencio. Esta propuesta no tiene ningún ánimo partidista y creo que todos los Grupos Políticos podríamos estar de acuerdo en ella. En ese sentido me saltaría un poco las formalidades, para hacer esta propuesta.

SR. PRESIDENTE: Agradezco al señor Consejero de Economía y Hacienda esta propuesta, que ya había sido pensada en el sentido de realizar algún tipo de declaración institucional en el receso que yo he apuntado, pero pienso que sería oportuno que comenzásemos la sesión con un minuto de silencio y que fuese ésta la expresión de nuestra repulsa, de nuestra indignación, de nuestra absoluta fe en la democracia, es decir, en el Gobierno de los pueblos por medios pacíficos y en nuestra absoluta repulsa a todo medio violento que intenta obstaculizar la libertad y la democracia que, libremente, se han dado todos los españoles. Que este minuto de silencio sirva también como condolencia a la familia de este militar asesinado y de todos los que han sido asesinados por la vileza incalificable del terrorismo. (Pausa). Continúa la sesión con la intervención del Consejero de Economía y Hacienda. Tiene la palabra.

SR. SAENZ DE SANTA MARIA: Muchas gracias. Señor Presidente, señoras y

señores Diputados. Comparezco de nuevo ante esta Diputación Permanente de la Diputación General con el ánimo de otorgar el protagonismo que corresponde a las instituciones parlamentarias en el desarrollo del Estado de Derecho que estamos construyendo. Hoy vamos a hablar del expediente relativo al tema del Conservatorio de Música y Danza. Es un expediente que el Consejo de Gobierno viene investigando desde hace tiempo; yo diría que no se puede entender al margen de lo que se relató el otro día relacionado con el expediente de la Residencia de Calahorra. Por ello creo que no viene mal hacer una primera reflexión que los coloque en conjunto. Hay un pequeño dossier a repartir entre los señores Diputados para que puedan conocer sucintamente los hechos relativos a él.

Independientemente de los resultados de las investigaciones que va a realizar la Diputación General, yo creo que ya ha habido un resultado muy positivo para La Rioja y para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja: Y es que han surgido numerosos valedores para que se aclaren determinados expedientes o asuntos o formas de proceder presumiblemente ilegales; y esto es bueno. Parece que, a raíz de la posición de firmeza del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se con fía en este Consejo de Gobierno, que se ha atrevido a coger el toro por los

cuernos porque quiere gobernar y porque, responsablemente, quiere poner las cosas claras sobre el tapete. No deja de ser curioso que ahora nos surjan llamamientos a que aclaremos expedientes, a que hablemos del tema del Conservatorio y que, incluso, se nos planteen aparentes exigencias. No deja de ser curioso también que se hayan desaprovechado tantos años de silencio, ya dentro de la democracia -no estoy hablando, por supuesto, del período de la dictadura del General Franco-, para aclarar temas que estaban en el ánimo de amplios sectores públicos, que no tenían una validez jurídica y que no estaban correctamente tramitados en todo su proceso legislativo. Ahora resulta curioso y positivo que surjan notas o filtraciones como se le llama a la prensa, que los colegios profesionales intenten colaborar en la aclaración de los asuntos controvertibles que les afectan y que, incluso, la actual oposición del Grupo Popular nos exigiese el otro día -parece como si nosotros no estuviéramos en esa disposición- que no nos callemos las cosas. Creo que esto es positivo, que es bueno para la Comunidad Autónoma y para la transparencia de la Administración Pública en La Rioja. Todo este proceso de activa participación en la clarificación es positivo y forma parte del proceso de creación del Estado de Derecho que vamos construyendo entre todos y que lo construiremos a pesar de las bombas de los

terroristas.

Sin embargo, no puedo dejar de señalar que me sorprendieron algunas afirmaciones del otro día, en el sentido de que parecía que lo que se dijo sobre Calahorra sabía a poco o que se había diluido la expectación, se llegó a hablar de "mucho mecha y poca pólvora". No quiero entrar en consideraciones pirotécnicas, pero ya se sabe que las tracas utilizan mucha mecha y las cosas que este Consejo de Gobierno ha visto en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, muchas veces, se puede decir con ese término vulgar o coloquial, "han sido verdaderamente de traca". Pero ya veremos al final si esta traca va a producir mucho ruido y muchas nueces, o no es así. En cualquier caso, yo creo que ya es hora de que dejemos de considerar las cosas en un tono que no corresponde a esta Diputación General; debemos dejar las mechas, las pólvoras y las tracas e, incluso yo me atrevería a decir, la expectación que intenta crear la prensa, porque los temas que estamos tratando tienen un alto nivel institucional, en el cual la Diputación General se tiene que mover. Ni el Consejo de Gobierno ni yo actuamos en estos temas en función de que vaya a haber o no una explosión de pólvora ni en función de expectativas más o menos reales que no resuelven, en el fondo, los problemas. Estamos frente a serios problemas que deben ser trata-

dos con el rigor de los hechos y los datos. Estamos tratando unos expedientes que, si queremos actuar con el nivel que corresponde a esta Cámara y al propio Consejo de Gobierno, debemos medir en base a la Ley y a su cumplimiento. Estamos construyendo un Estado de Derecho; ya se que algún comentarista se ha sorprendido en alguna ocasión de que digamos que estamos haciendo política de Estado, pero es hora de que comprendamos que el Estado de Derecho no se hace solo en Madrid, se hace también en esta pequeña y modesta Comunidad Autónoma de La Rioja, implantando el cumplimiento de la Ley a todos los niveles.

El expediente de Calahorra era muy serio, y tomen buena conciencia de esto los señores Diputados. No se le puede infravalorar, porque el Consejo de Gobierno no podía pagar 44 millones cuando no había ni tan siquiera contrato. Para corroborar esto, simplemente podría leer algunas de las frases del dictamen de la Abogacía del Estado que, sin duda, ha sido mucho más duro de lo que fui yo en mi exposición porque dejo al dictamen propio también de la Comisión de Investigación sus decisiones finales. Pero algunas de las frases de este dictamen de la Abogacía del Estado sobre la Residencia de Calahorra, decían lo siguiente: "En consecuencia, el acto administrativo de adjudicación debe estimarse nulo de pleno derecho, en cuanto dictado,

prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para ello, según el artículo 47.1,c) de la Ley de Procedimiento Administrativo, nulidad que comporta la de todas las actuaciones posteriores, según el artículo 47 del Reglamento de Contratos del Estado"; y sigue el dictamen: "Es preciso proceder a la revisión de oficio del acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de septiembre de 1982 y de 10 de noviembre del mismo año, aunque la ineficacia de éste viene dada por su carácter complementario respecto de aquél"; y también dice el dictamen de la Abogacía del Estado: "Resulta clara la posibilidad de iniciar un expediente para depurar posibles responsabilidades de los técnicos encargados de la redacción de un proyecto, que al poco tiempo de iniciadas las obras ya se mostró profundamente deficiente. En la ejecución de las obras originales asistimos, sin embargo, a un cúmulo de actuaciones administrativas no ajustadas a derecho, etc." "Para completar las posibles vías de actuación -sigue diciendo el dictamen de la Abogacía del Estado- se advierte por esta Asesoría la posibilidad de adquirir la obra íntegramente realizada por el contratista, previo abono al mismo de la oportuna indemnización, cantidad que podrá repercutirse a las personas que fuesen encontradas responsables, si las hubiese". Si esto no es serio, si aquí no hay pólvora, si aquí no hay tergiversación

del cumplimiento de la Ley, señores Diputados, creo que no estamos haciendo una consideración exacta de las cosas.

Efectivamente, el dictamen y todos los hechos relacionados con el expediente de Calahorra apuntan a la gravedad de un sistema de funcionamiento que incumple las Leyes vigentes. Pero es que, lo que ocurre con el expediente de la Residencia de Calahorra -y creo que es importante matizarlo-, no es que éste o aquel se embolse tal o cual cantidad de dinero; el problema, en este caso, es que es el paradigma, el ejemplo del modelo de un Administración que no funciona conforme a la Ley. Y en una Administración Pública puede ocurrir el hecho de la Residencia de "los Manitos" de Calahorra y una serie interminable de cosas parecidas si no se tienen los controles que se marca la Ley a sí misma, porque, cuando no se cumple la Ley, sino que se vive en la trampa continuada, se puede llegar a asumir todo. En este sentido, me parece interesante mencionar el modelo italiano que tiene unas leyes perfectas, pero que nadie cumple; eso es lo que permite un funcionamiento institucional perfecto por así decir pero una sociedad que está al margen de la Ley. Creo que aquí, probablemente, debemos ir a un modelo menos pretencioso en la perfección de las leyes, aunque debemos hacerlas lo más perfectas posibles, pero unas le-

yes que sean realmente cumplidas por todos. Y este hecho de que puede ocurrir todo si no se cumple la Ley, es lo que parece revelar el caso del expediente de la Residencia de Calahorra.

En este expediente como en el de la Residencia, nos encontramos con un modo de ejercer la autoridad que conculca sistemáticamente el principio de legalidad que está en la base de cualquier Estado de Derecho. El artículo 1.1 de la Constitución Española dice: "España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho" y vamos contribuyendo -diría- a construirlo a pesar de los pesares. Y el artículo 9 de la misma Constitución consagra el principio de legalidad y el sometimiento de todos los ciudadanos y poderes públicos al ordenamiento jurídico. La atribución por la Ley a la Administración Pública de potestades de actuación en ámbitos concretos, entre los que se cuenta la contratación, significa que la actuación administrativa se ajustará a un procedimiento legalmente establecido para garantía del interés general y frente a la arbitrariedad de los poderes públicos. Por naturaleza, el servicio al interés público está en el centro de toda la actuación de la Administración. Cuando ésta, en sus actos, vulnera el interés público utilizando con abuso o desviación del fin para el que fueron conferidos potestades y atribuciones dis-

crecionales, no se trata ya de incumplimiento de ciertas formalidades jurídicas, sino que se está burlando la Ley, el interés público y, por tanto, a todos los ciudadanos. A este desprecio de la Ley, que más tarde analizaremos con detalle, se añade además un matiz de escarnio, yo diría más epidérmico, evidente y palpable, que ustedes mismos van a tener ocasión de percibir.

La Corporación Provincial existente en 1982, sensible a las necesidades de los riojanos, decide, con cargo a los caudales públicos, invertir una cantidad superior a 200 millones de pesetas para dotar a la Rioja de un Conservatorio de Música y Danza. Se trataba, según el pliego de condiciones, de contratar un solar adecuado, próximo a distintos centros escolares y construir un edificio sobre él. ¿Qué se podía hacer con más de 200 millones de pesetas?. ¿Cuál es la mejor solución que se encontró para invertir esos 200 millones?. Yo me he permitido, con el permiso de la Presidencia, traer unos planos del Conservatorio para que se pueda ver con más claridad qué es lo que ocurre en el tema del Conservatorio. Este es el edificio concreto, en el cual se va a alojar. Pero no crean ustedes que el conservatorio es el edificio; el edificio son viviendas de ciudadanos; el Conservatorio de Música son los locales comerciales. Aquí lo pueden ver con más claridad, tenemos

un sótano, una entreplanta y el resto son edificios de viviendas particulares; aunque aquí aparezca Conservatorio de Música no tiene que ver con él, son pura decoración del proyecto. Estamos con una planta sótano, una planta adjunta, que sería la planta baja, y, detrás de este edificio de viviendas, se construiría un edificio de tres alturas en esta "L" un tanto alargada para 300 metros cuadrados, con lo cual las aulas tienen una cabida escasa y habría que hacer, probablemente, muchos pasillos. Estamos hablando, en concreto, de 3.798 metros cuadrados, que son la suma de las cantidades que aparecen ahí. Simplemente querría hacer una mención comparativa; precisamente el viernes pasado tuve el gusto de estar con el Consejero de Cultura, con el Director del Conservatorio de Música de Vitoria; acaban de construir un edificio libre, diáfano, único y exclusivo de más de 7.200 metros cuadrados, con un importe de 350 millones de pesetas, con un Auditorium de 3 plantas, y nosotros íbamos a construir un Conservatorio de Música de 3.798 metros cuadrados por 254 millones de pesetas. Si dividen ustedes los metros cuadrados por los millones de pesetas o al revés, saldrá que, en pesetas de 1983, el Conservatorio de Música de Vitoria sale a 48.000 y pico de pesetas el metro cuadrado y nuestro Conservatorio de Música, en pesetas de 1981 a 1982, a 66.087 pesetas el metro cuadrado. Si cumplimos también los precep-

tos de la Ley General Presupuestaria acerca de la eficacia y la eficiencia económica, podríamos hacer otras consideraciones, pero no voy a entrar en ellas porque, por desgracia, hay otras vulneraciones legales mucho más graves y prioritarias.

Estas bajeras y locales comerciales de un edificio de viviendas es lo que iba a ser el Conservatorio de Música.

Después de esta visión de nuestro Conservatorio, vamos a analizar el expediente del mismo. Hay una cronología más o menos significativa, según la cual: El 30 de marzo de 1982 existe un documento del Servicio de Arquitectura acerca del "programa de necesidades a tener en cuenta para el Conservatorio de Música y Danza". El 30 de marzo de 1982 hay un acuerdo de la Corporación Provincial, de la Sección Secretaría de Negociado y Patrimonio (hay un anexo que se refiere a unas intervenciones de los señores Diputados de entonces, al respecto) en el que, al final de las deliberaciones, se toma el acuerdo siguiente: "Vistos: a) El informe de la Comisión de Educación, Cultura y Turismo (no nos consta en el expediente; quizá pueda estar en otros lugares que nosotros no hemos podido localizar). b) El dictamen de la Comisión de Gobierno (que tampoco nos consta). c) El programa de las necesidades a tener en cuenta, redactado por el Servicio de Arquitectura (que está fechado también el 30 de marzo del 82 en

la que se reúne la Diputación Provincial, en el que estima una extensión de necesidades de 4.250 metros cuadrados, aunque sugiere que si hubiera un proyecto original en el cual se resolviesen satisfactoriamente una serie de problemas técnicos, se podría conseguir que fueran menos metros cuadrados. Este fue el proyecto original que bajó de 4.250 metros cuadrados a 3.798; la originalidad fue meterlo en los locales comerciales de un edificio de viviendas). d) Visto también el dictamen de las Comisiones de Patrimonio, Educación, Cultura y Turismo y Economía y Hacienda, en su reunión conjunta de 4 días antes (expediente-dictamen que tampoco nos consta): Se acuerda: 1) Convocar concurso para adquisición. 2) Facultar al Presidente para aprobación del pliego de condiciones redactado por el Secretario General. Y 3) Financiar la adquisición mediante operación de crédito (no se sabe lo que quiere decir esto, desde el punto de vista de la Ley General Presupuestaria) dentro de los Presupuestos de inversiones de cada anualidad (unas expresiones un tanto atípicas y que quizá el Secretario de la Diputación General debería haber advertido sobre la procedencia de la aprobación de este tipo de acuerdos) y con las ayudas que se reciban de otros organismos".

Una vez aprobado el 30 de marzo este acuerdo, el 12 de abril del 82 se

aprueba una Resolución de la Presidencia, en la que aparece: 1.- El pliego de condiciones (que ustedes tienen en el anexo 2, en la segunda columna, en el Boletín Oficial del Estado de 14 de mayo de 1982). 2.- Que se someta a informe público el pliego. Y 3.- Que se proceda a la convocatoria de concurso público. Tres días más tarde, en el Presupuesto de Inversiones de 1982 (que tienen ustedes en el anexo 3), no aparece ninguna consignación presupuestaria, ninguna operación de crédito para el Conservatorio de Música. El 20 de abril se aprueba el pliego de condiciones y el 29 del mismo mes aparece publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de publicidad del pliego y el pliego aprobado. Quizá podría haber sido más generoso publicar primero el anuncio de publicidad del pliego de condiciones en el Boletín Oficial de la Provincia y después el pliego aprobado (aparte la publicación del Boletín Oficial del Estado).

El 3 de mayo del 82 existe un borrador de documento con el Presupuesto de Inversiones, consignando para "Conservatorio, 1ª fase" la cantidad de 40 millones de pesetas; sin embargo, en un Consejo de Gobierno de noviembre de 1982 se hace referencia a que en el plan de inversiones se consigna la cantidad de 40 millones de pesetas para el Conservatorio de Música, pero estos 40 millones no aparecían en el

Presupuesto de Inversiones del 15 de abril de 1982; es decir, que es el Consejo de Gobierno de noviembre de 1982 el que aprueba, por su derecho propio, la inclusión de esos 40 millones como 1ª fase para el Conservatorio de Música.

El 28 de junio del año 1982 se presenta una propuesta por la empresa YERGA, S.A. y cuyo firmante es José Antonio Fernández Bobadilla. Quiero decir que si hago mención a algún nombre es porque las necesidades explicativas de un proceso extremadamente complicado así me lo exigen; ni que decir tiene que no entro en ninguna consideración personal acerca de los implicados. La documentación que se presenta en la propuesta por parte de la sociedad anónima YERGA es incompleta si se van siguiendo los pasos que exige la convocatoria del concurso sobre los papeles que se deben presentar. En la proposición, apartado a) según el pliego de condiciones, ajustada a modelo (la tienen ustedes en el primer documento del anexo 4), aparece una propuesta para una serie de superficies de solar, una planta baja, etc., por un importe total de 219 millones de pesetas; en el apartado b), referido al plano del solar (del que se adjuntan 2 fotocopias), a la certificación registral y al documento acreditativo de la propiedad del solar, se presenta el documento b)3 (que tienen ustedes en el anexo 4), que pone "documento

acreditativo de la propiedad del solar", en el cual se ha efectuado la opción de compra, que adjunta, ante notario, a los exclusivos fines de que el concurso fuera adjudicado a YERGA, S.A.; con fecha 1 de julio del 82 se presenta el resguardo de la garantía provisional (que también obra en el expediente), es decir, 4 ó 5 días más tarde de la celebración del concurso; en el apartado d), la declaración de no estar incurso en incapacidad e incompatibilidad; en el e), el documento nacional de identidad; f), la clasificación del contratista (que ustedes tienen también en el anexo 4.A y que luego va a ser objeto de alguna consideración), el último recibo de la Licencia Fiscal y la certificación y pago de cuotas de la Seguridad Social con fecha del 28-6-82 (la verdad es que el 28 del 6 del 82 debió ser un día muy trabajoso para los adjudicatarios, porque todos los papeles los formalizaron con esta fecha, o incluso con fechas posteriores, ya me he referido antes al 1 de julio del 82); en el apartado g), se presenta el anteproyecto, suscrito por arquitecto superior, ajustado a programas de necesidades en junio del 82. Este anteproyecto no deja de tener curiosidad y SS. SS. podrán estudiarlo con más detenimiento en la Comisión de Investigación (no me voy a referir a él, pero se extiende en consideraciones acerca del despacho del director, del despacho de los profesores, la sala de jun-

tas, etc., todas extramusicales, que no vienen a cuento para lo que es un Conservatorio con un programa de necesidades y unas inversiones de más de 200 millones de pesetas); en el apartado h), tienen también el presupuesto detallado (que aparece en el mismo anexo 4.1), que viene más adelante y al que he hecho ya mención con anterioridad, en el cual se ponen los 219 millones como presupuesto de la obra que es lo que se presenta al concurso; en el apartado i) se hace mención a la financiación prevista con un documento presentado por el adjudicatario posterior, por YERGA, S.A., en el que dice que la financiación va a ser el descuento de las correspondientes certificaciones de obra con la entidad financiera Banco Español de Crédito de Logroño y a los plazos que la Administración designe (luego veremos cómo funciona la financiación, porque no se ajusta tampoco lo que dice el adjudicatario en su propuesta); posteriormente, en el apartado j) (todo esto es el cumplimiento que en el concurso hace el contratista de los documentos que exige el pliego de condiciones), un documento de solvencia técnica de fecha 28 del 6 y un documento de solvencia financiera (del que tienen ustedes también una copia y del que quizá, luego, convendrá hacer una reflexión, porque es la última hoja del anexo 4). Esto fue lo que se presentó al concurso el día 28 de junio de 1982.

El día 3 del 7 del 82, en el anexo 5, aparece el acta del concurso, del cual tienen ustedes copia. Esta acta resulta un tanto sorprendente, porque se hace mención: En Logroño, en el Palacio de la Diputación Provincial, siendo las 13 horas del día..., las personas, el Vicepresidente y el Secretario, dice: "la Presidencia de la Mesa advirtió a los concursantes a este acto público, que podían examinar las polizas presentadas, compulsadas con sus respectivos asientos del libro de registro, solicitar aclaraciones y formular reclamaciones". Pero resulta que no hubo varios concursantes que asistieron al acto público, sólo uno presentó plicas a este concurso. Más tarde se dice: "invitado el público que ocupaba la sala a que formulase las reclamaciones que tuviera por convenientes"; no se sabe qué público sería, cuando hubo solamente un concursante.

El 6 de julio del 82 hay un informe bastante tolerante del Letrado Asesor de entonces, ya fallecido, que planteaba como único defecto subsanable la falta de acreditación de la clasificación del contratista; ya he hecho mención a la cantidad de papeles incumplidos que en el acta del 28 del 6 fueron presentados por la empresa YERGA. El 8 de julio del 82, hay un informe desfavorable del Servicio de Arquitectura de la Diputación Provincial. (Me van a permitir un análisis

del documento, que se ha deslizado con dosis de cal y arena, pero es que creo que es bastante gráfico también; quiero advertir que no aparecen los informes completos, los cuales están en el dossier que entregaremos a la Comisión de Investigación, porque si no estos anexos hubieran sido interminables). Se hace mención en este informe de los Arquitectos de la Comunidad Autónoma a que la situación y el entorno del Centro de arte es inmejorable, pero, en la página 4, se hacen unas serie de observaciones. Conviene reconsiderar los puntos siguientes: 1. Falta de ventilación e iluminación natural en algunas zonas del claustro. 2. Poca superficie y volumen de la sala de audiciones; en la solución propuesta no puede desarrollarse el pequeño ballet, la música de cámara, la pequeña orquesta lírica, solo se podrá escuchar brillante y limpiamente palabras, solista, hasta cuarteto y el lied. 3. Poca altura libre, 2,30 metros del pabellón de banda, impidiendo su utilización. 4. Acceso a la escuela de Danza y Claustro con anchura insuficiente, etc. Y ya en la página 8 dice: Colofón. Deseo de la sociedad riojana por resolver el problema del nuevo Conservatorio (no se si es que estaba la sociedad riojana esperando con las bandurrias en el Espolón para que se abriese inmediatamente el Conservatorio de Música); igual deseo de sus representantes institucionales (buena oportunidad para resolverlo); sitio inmejora

ble y superficie en planta suficiente. ¿Que hacer?: a) Si se resuelven, más o menos ventajosamente, las dificultades que ofrece la propuesta, adelante; b) Si no es así, sintiendolo mucho, hay que seguir con el empeño hasta lograr el lugar adecuado. Es decir, es la de cal y arena que decía, pero que me parece bastante evidente. Resumen, en la página 9, "anteproyecto bien resuelto que presenta dos tipos de problemas, unos perfectamente solucionables al elaborar el proyecto y otros que se derivan de la misma forma del edificio (evacuación, acceso de vehículos de bomberos, altura del pabellón de banda y volumen de la sala de audiciones) difícilmente solucionables, por lo que la determinación que se tome deberá ponderar estos inconvenientes con los aspectos favorables que presenta la propuesta, entre los que destaca la magnífica situación". Eso sí, es un Conservatorio estupendamente situado, pero no se puede utilizar ni para audiciones ni para otra serie de cuestiones.

El día 9 de julio del 82, ya hay otro informe de un arquitecto, en el cual (no se sabe por qué) se modifican algunas de las cosas que se han dicho en el informe anterior; parece ser que es a raíz de una conversación con la empresa constructora, pero creo que la Comisión de Investigación tendrá oportunidad de profundizar y de conocer con más detalle por qué ese nuevo in-

forme de los técnicos de la Comunidad Autónoma. Este mismo día 9 de julio (aquí el día que hay una reunión todos los técnicos y funcionarios tienen que estar redactando documentos inmediatamente, porque, si no, no se pueden tomar los acuerdos) hay un acuerdo de la Diputación Provincial, salvando lo insalvable e incluyendo una segunda propuesta de YERGA. Esto es importante porque, ¿cuándo había sido presentada esta segunda propuesta de YERGA si no figura en la documentación de la Mesa y no ha sido, por tanto, firmada o formalizada en ese sentido? (aquí hay un defecto de redacción; dice: "por eso formada", más bien es "formalizada"). ¿Si no fue formalizada en el acto de la Mesa al que me he referido antes, al que asistió diferente público y que decía con anterioridad?. Se adjudica -en este mismo acuerdo de la Diputación Provincial- condicionadamente, con manifiesta infracción de las normas aplicables al concurso y elevando el importe de la contrata de 219 a 250 millones de pesetas. Esto lo tienen documentado en el anexo nº 7, con acta de la Diputación Provincial.

El día 12 de julio del 82, pueden observarlo en el anexo nº 8, se presenta un nuevo documento; llamo su atención en el sentido de que al concurso se presentaron las plicas el día 28 del 6 del 82, por eso aparece este documento con fecha curiosamente de 28 de junio del 82, con solo la antefirma

de "por poder", pero no aparece informado por nadie; de ahí que, con seguridad, no fue presentado el día 28 de junio del 82, sino con posterioridad al concurso; por eso aparece una rúbrica ilegible al final a la izquierda de esta hoja, con fecha 12 del 7 del 82, que la Comisión de Investigación podrá determinar a quién corresponde para ver cuándo pudo aparecer esta segunda propuesta de la empresa YERGA, que no está firmada, de 250 millones, aumentando lo que apareció en el pliego de condiciones inicial de 219 millones.

El día 2 del 9 del 82, la empresa Covinosa, por cuenta de YERGA, constituye la fianza definitiva de 8 millones que tienen en el anexo 9, donde aparece una nota sorprendente y totalmente razonable, en la que se dice:

"¿Quién firmará el contrato, el representante de Covinosa o el de YERGA, S. A.?" Es realmente curioso que el funcionario de turno ponga esto a mano, porque realmente quien presenta la fianza es Covinosa, y no YERGA, y se vulnera nuevamente la naturaleza de los actos jurídicos exigidos por la Ley.

El día 8 de septiembre del 82, Covinosa, que tenía firmado un documento público con la opción de compra de YERGA, extiende una certificación de que presta su conformidad a la transmisión de propiedad a la Diputación Provin-

cial de La Rioja. Ya he dicho antes que en el pliego de condiciones se exigía que el contratista, el adjudicatario, ofreciese un solar en las condiciones que estipula el pliego, pero resulta que YERGA no era propietaria del solar, sino Covinosa, y se presenta YERGA al concurso, lo cual hubiera sido causa para excluirla inmediatamente, por presentarse simplemente con una opción de compra y no con la propiedad. Covinosa, en este momento, para intentar salvar lo insalvable, como a lo largo de todo el proceso, presenta una certificación en la que presta su conformidad a la transmisión de propiedad a la Diputación Provincial de La Rioja. El 8 del 8 del 82, estampado esta fecha, se extiende un documento por el que YERGA contrata a Covinosa la construcción de un edificio destinado a Conservatorio Provincial de Música. Creo que, en este momento de las cosas, realmente no se entiende por qué no se presentó Covinosa al concurso, porque, si era la propietaria del solar, si era la que iba a hacer la construcción, ¿por qué no fue Covinosa la que se presentó en su día inicial al concurso, en vez de YERGA?. ¿Qué significa la presencia de YERGA en todo esto?. Creo que serán cosas que tendrá que determinar también la Comisión de Investigación de esta Diputación General. Es curioso que YERGA viene firmada por Vicente Aldama, pero por poder de José Antonio Fernández Bobadilla, que luego va a firmar todos

los papeles en nombre de Covinosa; al final del expediente Jose Antonio Fernandez Bobadilla firma en nombre de YERGA y en nombre de Covinosa, incumpliendo, por así decir, la formalidad que, más o menos, se habían propuesto inicialmente. Pero creo que es importante esta reflexión sobre el juego YERGA-Covinosa que la Diputación tendrá que investigar.

El 30 de septiembre del 82 hay un acta de comprobación suscrita por los Servicios técnicos de la Comunidad Autónoma, en la que se manifiesta que ya está todo construido prácticamente, ¡y aún no ha sido definitivamente adjudicado!; aparte de todo es una certificación un tanto laxa, porque, en una construcción, ese "prácticamente" da margen práctico a muchas cosas. El 17 de septiembre del 82, unos días antes, aparece un informe del Asesor Jurídico (me parece que se llama exactamente el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica del Consejo de Gobierno) al Consejero de Administración Territorial, con una fecha de firma teórica del 17 de septiembre del 82, un registro de salida de la Asesoría Jurídica s/nº del 23 del 9 del 82 y un registro de entrada en la Consejería de Administración Territorial, tachado a lápiz. (El acta aparece más adelante). En este informe del Asesor Jurídico, yo llamaría la atención a la Comisión de Investigación para que determine exactamente en qué fecha fue emitido por

la Asesoría Jurídica, porque, según el juego de firmas de entradas y salidas de los registros respectivos, hay dudas razonables para pensar que este informe fuese emitido con fecha de 17 de septiembre del 82. Luego habrá algún detalle más por el cual esta aseveración tiene algún significado más que la pura presunción.

El 1 de octubre del 82, con registro de entrada de 3.620, documento con menbrete de Covinosa comprometiéndose a vender a la Comunidad Autónoma de La Rioja con sorprendente condición suspensiva, aparece un documento firmado por D. José Antonio Fernandez de Bobadilla (anexo nº 10). Aparece con fecha de entrada de 1 de octubre y, en la página 2, en el apartado g), dice: "Condición suspensiva". Parecen palabras que, de alguna forma, sugieren que, si el acuerdo que había tomado la Diputación Provincial no se lleva a cabo inmediatamente, retiro la propuesta y ustedes pierden la maravillosa proposición que les he hecho de estos locales; porque dice esta propuesta: "Condición suspensiva: (cosa sorprendente por parte de un constructor con la Administración Pública). Esta promesa unilateral de venta que contrae nuestra Sociedad, y derecho de opción de compra que se concede a esa Comunidad Autónoma, adquirirá eficacia en el preciso momento en que el Consejo de Gobierno que V.E. preside formalice el contrato administrativo dimanante de la adjudicación a YERGA S.A.,

de la obra de construcción del antes citado Conservatorio". Es decir, que si usted no aprueba inmediatamente en un acuerdo del Consejo de Gobierno esto, la propuesta que les he presentado la pierden y no la ven más.

El mismo día 1 del 10 del 82 se está celebrando Consejo de Gobierno y, al día siguiente, en la sesión 3ª del 2 del 10 del 82 (sesión 3ª del Consejo de Gobierno del 1 del 10 del 82) acuerdo nº 2, dice el acta del Consejo de Gobierno de esta fecha del 1 del 10, pero que se reunió el 2 del 10 del 82: "El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por unanimidad, atendiendo al alto interés público existente, acuerda: 1º.- Entender cumplidas por YERGA las condiciones que le fueron exigidas por la Diputación Provincial". Aquí nada se entiende por cumplido, o está o no está; si no lo está, no cabe entender nada; si lo está, tampoco cabe entender nada porque se ha cumplido, es decir, este punto primero es nulo de pleno derecho como veremos posteriormente". 2º.- "Elevar a definitiva la adjudicación del concurso público", ignorando la obligación del órgano de contratación de confirmar en la adjudicación definitiva la adjudicación provisional, es decir, los 219 millones; porque luego aparece una 2ª propuesta, que no se sabe cuando aparece pero que no se presenta en el acto de la Mesa, por 250 millones. Pero en este Consejo de Go-

bierno no se mencionan estos 219 millones y se hace caso omiso de la adjudicación definitiva que tenía que ir de acuerdo con lo que acordó la Mesa. En el punto 7º se dice "que por la empresa adjudicataria, en el plazo de 10 días, se constituya fianza definitiva", teniendo en cuenta que esta fianza ya estaba constituida un mes antes; el 2 de septiembre del 82 Covinosa había presentado ya una fianza en nombre de YERGA por 8 millones de pesetas, con lo cual este punto 7º del acuerdo del Consejo de Gobierno era innecesario; quizá los Asesores del Consejo de Gobierno deberían haberles advertido de que esa fianza ya estaba constituida y que no hacía falta sugerir que la empresa adjudicataria, en el plazo de 10 días, volviera a constituirla; y, posteriormente, el último punto dice "que se formalice el contrato en documento administrativo"; acuerdo nulo también por ser un contrato por encima de 100 millones de pesetas; se tendría que haber formalizado en documento público. Este Consejo de Gobierno también formará parte de la nulidad del proceso de adjudicación al Conservatorio de Música y a la empresa YERGA o Covinosa, que no se sabe cuál de las dos es la que se lleva el concurso.

20 días después se formaliza el contrato en documento administrativo, culminando el proceso. El contrato se formaliza por importe no ya de los 250 millones, que es la 2ª propuesta de

Covinoso, sino por importe de 253.950.000 ptas., porque, en el documento anterior, el que viene firmado por Jose Antonio Fernández de Bobadilla en nombre de Covinosa y en el cual se conmina al Consejo de Gobierno a que si no aprueba inmediatamente el contrato a favor de YERGA se perderá esta oportunidad (estoy hablando del anexo 10), se dice que se añaden una serie de cosas a la adjudicación anterior y se pone un precio por unas cosas más (un sótano y una serie de problemas de servidumbre que había entre medio), precio complementario de 3.950.000 ptas; es decir que, nuevamente, inocentemente, empezamos en 219 millones, 250 millones y ahora 253.950.000 ptas. En el anexo 11 está la referencia de formalización del documento administrativo, firmado por el entonces Consejero de Cultura y por el señor José Antonio Fernández de Bobadilla, que en estos momentos no se sabe si firma con poder, en este caso firma con representación de la sociedad YERGA; ya no es Vicente Aldama el que habla en nombre de YERGA, por poder de José Antonio Fernández Bobadilla; se elude ese trámite innecesario y realmente premioso y firma directamente José Antonio Fernández de Bobadilla en nombre de YERGA, S.A.

El 21 del 10 del 82 parece que ya hay algunas preguntas. ¿Qué pasa aquí? Los arquitectos Zulaica y Marquet, autores del proyecto del Conservatorio y

Escuela, arquitectos de la empresa Covinosa, a instancias de la empresa constructora y promotora dicen que "según la oferta pueden certificarse edificios, obras, honorarios y dirección, licencias, etc., así como la parte proporcional del interés por las cantidades aplazadas" (caso bastante insólito en que se devengan intereses preventivos por 185.616.000 ptas.) y cuando la adjudicación teóricamente definitiva fue el día 2 de octubre, el día 21 ya puede certificarse (nuevamente la laxitud en las certificaciones: o se puede o no se puede certificar, pero no "puede certificarse"; qué es lo que está hecho, con nombres y apellidos de todas las unidades de obra realmente realizadas, pero no decir "puede certificarse"). Creo que es importante señalar el papel enormemente positivo que ha jugado la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, porque toda esta movida de certificaciones y asesoramientos jurídicos surgen a raíz de que la Intervención General está exigiendo la real documentación de los pagos que se van a realizar.

El 18 de diciembre del 82, dos meses después, los Arquitectos de la empresa constructora certifican que el día de la fecha está realizado casi todo por valor de 147.950.000 ptas., a lo que debe añadirse la parte proporcional del edificio construido sobre el terreno, así como honorarios, direc

ción de obras, licencias, etc. El Interventor, al ver esta certificación, no la acepta como tal y exige el visto bueno de algún técnico de la Comunidad Autónoma; y, efectivamente, ésta certificación incluye el visto bueno de D. Luis González Palomo como técnico de la Comunidad Autónoma. Esta es la certificación que aparece en el anexo 12 que tienen ustedes en su poder, donde la segunda certificación viene ya con el visto bueno al que hago referencia.

El día 18 del 12 del 82, el mismo día, el señor Interventor General dirige un escrito al señor Letrado Asesor, Jefe de la Asesoría Jurídica del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que es el nombre completo de este puesto de trabajo, solicitando informe sobre distintos aspectos de la construcción. Y me parece interesante hacer mención a esta solicitud por parte de la Asesoría Jurídica que envía la Intervención General. Dice en esta petición: "De acuerdo con lo que establece el artículo 93 de la Ley 11 del 77, ruego a V.S. que informe, a la mayor brevedad, a esta Intervención General sobre la compra de solar y adjudicación de construcción del Conservatorio de Música, teniendo en cuenta: 1.- Si en el expediente inicial se han cumplido los requisitos que establece la legislación vigente sobre adquisición de solar y ejecución de obras. 2.- Validez de los

acuerdos tomados por la extinguida Diputación y Consejo de Gobierno a la vista de lo que determinan los art. 83 del Reglamento General de Contratación del Estado y art. 60 de la Ley 11 del 77 sobre la existencia de crédito. 3.- Información sobre la forma de pago acordada a la vista del artículo 12 de la Ley de Contratos del Estado. 4.- Informar sobre si es compra de solar y contratación de construcción en dicho solar o bien compra de edificación ya construida. 5.- Informe en cuanto a la formalización de la adjudicación de acuerdo con la legislación vigente: a) Escritura pública sobre solar; b) Contrato o escritura pública sobre la edificación". Es el 18 de diciembre de 1982, es decir, que no se puede alegar desconocimiento ni asesoramiento puntual por parte de la Intervención General en cuanto al incumplimiento de la Leyes; por lo menos se anuncia y, en este sentido, se pide informe a la Asesoría Jurídica para que se pronuncie.

El día 22 del 12 del 82 se emite un informe de la Asesoría Jurídica a regañadientes, a instancias del Interventor General, amparándose en la legislación contractual local. Este informe dice, contestando a la Intervención General: "En primer lugar debe advertirse que esta Asesoría Jurídica, que lo es de este Consejo de Gobierno, sólo puede ser requerida de informe por el Excelentísimo señor Presidente

o por los Ilustrísimos señores Consejeros de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según establece el punto 2) del acuerdo del Consejo de Gobierno del 3 del 12 del 82 sobre procedimiento consultivo de la Asesoría Jurídica de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por lo que las consultas de la Intervención General deben ser formuladas a través del Ilustrísimo señor Consejero de Economía y Hacienda.

Por otra parte no puede ampararse el requerimiento de informe del artículo 93 de la Ley General Presupuestaria, ya que se refiere a un expediente como es el Conservatorio de Música que, por derivar de la extinta Diputación Provincial y de fechas anteriores a la entrada en vigor del Estatuto de Autonomía, no debe regirse por la legislación estatal sino por la de Régimen local". Craso error, incorrección jurídica de la Asesoría Jurídica, porque el contrato entre la empresa YERGA y la Comunidad Autónoma decía: "Para todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley, en el Reglamento de Contratos del Estado y demás disposiciones aplicables". Es decir, que el Asesor Jurídico parece que no ha leído ni tan siquiera el propio contrato sobre el cual está informando, porque en el se dice que se debe someter a la legislación del Estado, del Reglamento y Ley de Contratos del Estado y, sin embargo, dice en este informe, contestando

a la Intervención General, que solamente se debe someter al Régimen contractual de la Administración Local, como si hubiera contradicciones, por otra parte, entre las Leyes de contratos de la Administración Local y los de la Administración del Estado, que no los hay. Este informe de la Asesoría Jurídica es el anexo número 14.

El día 14 de enero del 83 hay una certificación de D. Luis González Palomo, de que "la cubierta se encuentra prácticamente ultimada"; es el informe del anexo número 17 y viene con una serie de documentos complementarios. (Nuevamente estamos con el "prácticamente ultimada"; o está ultimada o no lo está, pero el "prácticamente", ¿qué es en una cubierta?. Esta certificación no es aceptada, otra vez, por parte de la Intervención General.

El día 13 de enero está la declaración de obra nueva y compraventa por Covinosá a favor de la Comunidad Autónoma, en la que se escritura la propiedad por los 3.950.000 ptas, exigida también esta escritura por el Interventor General para poder aceptar una toma de razón de estos 3.950.000 millones.

El día 21 de enero del 83 ya hay otro informe en un tono distinto de D. Luis González Palomo, como Arquitecto de la Comunidad Autónoma, planteando algunas cuestiones de carácter

grave sobre el Conservatorio, como es que no se había previsto la insonorización del edificio, un edificio de viviendas donde realmente podría ser un problema un tanto delicado, y otra serie de problemas que no vienen al caso y que ustedes podrán estudiar en el informe que proporcionará el Consejo de Gobierno a la Comisión de Investigación.

El 24 de enero del 83 hay una contrata de ejecución de obra a favor de YERGA, en escritura pública, que se realiza tres meses después de formalizado el contrato y las certificaciones.

Esto, digamos, es la exposición sucinta y, como siempre, con la premiosidad que requieren los datos y los hechos de todo el expediente del Conservatorio de Música. Pero hay unas observaciones sobre diferentes aspectos materiales y formales que son de gran relevancia e importancia. La primera, los planos presentados con excepción de los que corresponden a la 2ª propuesta, fuera del plazo, fuera del concurso y con falsedad de YERGA, S.A. al parecer de 12 de julio del 82, llevan fecha de noviembre del 81 y figura en los rotulados "Conservatorio de Música". ¿Cómo es esto posible si el programa de necesidades lo había establecido la Diputación Provincial de La Rioja el 30 de marzo del 82?. Subrayado, en el anexo nº 15, pueden

observar como los planos aparecen fechados en noviembre del 81 y el programa de necesidades fue formulado cuatro o cinco meses después por la Diputación Provincial; parece ser que lo de "la función crea el órgano o el órgano crea la función"... aquí los planos habían creado la necesidad o la necesidad había creado los planos; no se sabe donde está el huevo o la gallina, pero resulta que los planos están fechados en noviembre del 81 y el programa de necesidades urgentes de alto interés público, del alto interés de los riojanos por el Conservatorio, se formuló el 30 de marzo del 82.

En el punto 2 se menciona la escritura notarial de opción de compra a favor de YERGA, escritura notarial que se formalizó el mismo 28 del 6 del 82, el mismo día que se hizo la oferta. Las Notarías echaban humo para formalizar y presentar todos los papeles en el momento que fuera necesario, es la escritura con el tema de la servidumbre, gravámenes y otras serie de cuestiones.

En el punto 3 YERGA oferta en base a la antedicha opción de compra "para evitar costes fiscales innecesarios" en previsión de que este concurso no fuera adjudicado a YERGA, S.A. En el anexo 4.B).3, hace mención a este hecho, después del presupuesto detallado (perdonarán sus señorías, no encuentro el papel, es la tercera o cuarta hoja)

en la cual se dice: "Documentación acreditativa de la propiedad del solar", que es lo que pedía el pliego de condiciones; y que es la documentación acreditativa de una opción de compra que tiene YERGA, pero no de la propiedad, claro incumplimiento del pliego de condiciones, dice: "Se ha efectuado la opción de compra que se adjunta ante notario a los exclusivos efectos de que en el caso de que este concurso fuera adjudicado a YERGA, S.A., se procederá de forma inmediata a su escrituración, para eludir costes fiscales innecesarios". Eso, en una relación con la Administración Pública, es un tanto chocante. Si eso es así en relaciones directas con la Administración Pública...

En el punto 4 dice: La superficie planta baja anexo edificada, que en la escritura de opción de compra aparece con 1.576 metros cuadrados por un precio de 49 millones de pesetas, en la oferta de YERGA a la Corporación aparece con 1.352 metros cuadrados, sólo 224 metros cuadrados menos, y por un precio de 57 millones de pesetas, sólo 12 de pesetas más; es decir, 224 metros cuadrados menos nos cuesta 12 millones de pesetas más; son un poco las cuentas del Gran Capitán; pero aparecen todavía mediciones que se podrán investigar en las escrituras convenientemente; es decir, que no solamente pasamos de 219 a 250 y a 254 en números

redondos, sino que encima perdemos unos pocos metros en todo este proceso de trasiego de escrituras arriba y abajo.

En el punto 5 hay algunas observaciones en el informe del Letrado Asesor, muy tardío de fecha y firma, de 17 de septiembre del 82 (la Comisión de Investigación podrá investigar la exactitud de las fechas), donde se manifiesta que la entidad YERGA no ha cumplido las condiciones impuestas en el acuerdo de adjudicación y, señaladamente, menciona las que se dicen en el informe: La condición de indicar las limitaciones en la propiedad por servidumbre en favor de los colindantes; sótano-garaje bajo los espacios 1, 2 y 3 pertenecen en propiedad plena a Covinosa y ha sido expresamente exceptuado de la opción de compra concedida a YERGA. YERGA, en el siguiente punto, no está ofreciendo un solar, sino una propiedad horizontal en los espacios 1 y 2 y una propiedad superficiaria o "derecho real de vuelo" en lo referente al espacio número 3 (el que aparece en rojo en el plano). Y otro punto: No consta en el expediente certificación alguna del Registro de la Propiedad relativo a los espacios urbanos mencionados ni a los derechos reales constituidos sobre las mismas. Realmente este informe del señor Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica del Consejo de Gobierno de La Rioja es lla

mativo, porque, de alguna forma, hace mención a alguno de los aspectos ilegales que hay en todo el expediente, pero resulta curioso que, aún asistiendo el Letrado Asesor a las reuniones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma como asistió a la reunión del 2 del 10, no hiciera mención a estas salvedades que él hace y dice en su informe del 17 de septiembre del 82 y que el propio Secretario General, que también asistía a las reuniones del Consejo de Gobierno, no hiciera mención a las salvedades que este Consejo de Gobierno debería haber tenido en cuenta para aprobar lo que aprobó. Es en este sentido que, si este informe fue realmente emitido el día 17 de septiembre, debería haber sido puesto en conocimiento del Consejo de Gobierno, bien con anterioridad o bien en el mismo acto de la reunión para que no obrase con clara indefensión o desinformación de los hechos.

En el punto 6 dice: Con fecha de 26 de junio del 82 aparece un certificado del Banco Español de Crédito en que tranquilizadamente, por poderes (firma ilegible), la sucursal de Logroño (no se sabe quién) sobre impreso de Banesto con membrete de Paseo de la Castellana, 7, Madrid (la central), dice que la firma de YERGA cuenta con la suficiente capacidad económica para cubrir las exigencias a la que hace referencia el pliego de condiciones. En la última hoja del anexo nº 4 po-

drán ver la fotocopia de un papel del Banco Español de Crédito S.A., Paseo de la Castellana 7, Madrid, y dice: "El Banco Español de Crédito, S.A., sucursal de Logroño" (la sucursal de Logroño debe de firmar los papales en membrete de la de Madrid), "certifica: Que según datos que obran en nuestro poder la firma YERGA, S.A., de Logroño cuenta con la suficiente capacidad económica (lo cual, en estos momentos de crisis que ya en el 82 había, es mucho decir para un Banco) para cubrir las exigencias a que hace referencia el pliego de condiciones para contratar mediante concurso público, la adquisición o compra de un solar y la construcción de un edificio sobre el mismo, destinado a Conservatorio Provincial de Música y Escuela de Danza. Y para que así conste, se expide el presente en Logroño a 26 de junio de 1982. Firmado Banco Español de Crédito, sucursal de Logroño" (una firma o dos firmas ilegibles). ¿De verdad lo certifica el Banco Español de Crédito?. ¿La sucursal de Logroño o la de Madrid?. ¿Soportaría un análisis por parte de la oficina principal del Banco Español de Crédito de Madrid este papel?. ¿Aceptaría el banco Español de Crédito de Madrid la presentación de este papel, que es un aval o es algo que garantiza la capacidad económica de esta empresa?. No lo sabemos, es algo que también habrá que ver y que, en cualquier caso, no es verdaderamente acreditativo de la capacidad finan-

ciera.

El punto 7 dice: No existe más presupuesto detallado, ni siquiera fuera del plazo, que el presentado en la primera propuesta de YERGA, por lo que no existe presentada propuesta más que la de los 219 millones de pesetas que hemos mencionado con anterioridad.

En el punto 8 se hace mención al acuerdo (que es nulo) de la Diputación Provincial del 9 de julio del 82 admitiendo una modificación de la propuesta inicial y contraviniendo el Pliego de Condiciones en la más pura línea de la desviación del poder (art. 38, 2º y 3º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa del 27 del 12 del 56) en la que se reitera, posteriormente, el acuerdo del Consejo de Gobierno del 2 de octubre del 82 (art. 47,1.C de la Ley de Procedimiento Administrativo) agravando esta circunstancia al elevar en 3.950.000 ptas. el presupuesto total del contrato. Es de observar que también en este acuerdo de la Diputación Provincial quizá se debería haber hecho la observación por parte del Secretario de la Diputación General del incumplimiento de determinada legislación, para que los señores Diputados hubieran tenido conocimiento pertinente, según lo que estipula la Ley de Bases de Régimen Local; pero esa advertencia no consta, por lo menos en las actas.

Por último, en el punto 9, entre la documentación presuntamente presentada por el contratista, correspondiéndose caracteres mecanográficos y tipo de papel empleado en la carpeta correspondiente a f): Documentación del contratista; se entiende presentada el 25 del 6 del 82. Dice la única hoja que integra esta carpeta que, al ser YERGA el único licitador, no es precisa la documentación, pero que YERGA se compromete a contratar la construcción con empresa constructora clasificada conforme con lo exigido en el pliego. (Nuevamente el anexo 4 y su apartado A, pueden ver sus señorías es el 2º apartado A, la séptima hoja empezando por el final, que dice: "Documentación del contratista. 1.- Al ser YERGA, S.A., empresa promotora y que concurre en solitario a este concurso, entendemos no le afecta la documentación del apartado f)". Llamo la atención a sus señorías de que éste es un documento que se está presentando a un concurso, en el que teóricamente se pueden presentar los licitadores que quieran; parece sorprendente que uno de los licitadores que se presentan diga que YERGA que es la licitadora que se presenta como empresa promotora, concurre en solitario al concurso. ¿Cómo se podía saber esto con anterioridad al concurso?. Resulta sorprendente en cuanto a la forma de tramitación de todos los papeles de esta concesión a la empresa YERGA-Covinosa, del tema del Conservatorio de Música.

Unas últimas reflexiones y muy sucintamente por no aburrir más a sus señorías con una prolija exposición. No existe certificación de la existencia de crédito, y no puede existir ya que no hay consignación presupuestaria. No existe acta de replanteo, y no puede existir al tratarse de un edificio ya construido en una buena parte. No existe intervención crítica del gasto. La oferta o las ofertas (que ya no se sabe) presentadas por YERGA, no se adaptan, en cualquier caso, al pliego de condiciones. La documentación aportada por YERGA es, cuando menos, incompleta. Cabe la presumible nulidad de pleno derecho del acuerdo del 9 de julio del 82 y las actuaciones posteriores, en concreto, la del Consejo de Gobierno, parece que es del 2 del 10 de 1982. Cabe la posible lesividad de actuaciones administrativas para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Y también, la necesidad de poder aplicar medidas de depuración y exigencia de responsabilidades a quien corresponda.

Creo que éste es, bastante sucintamente, el resumen de un expediente extremadamente complejo, que ha requerido también varios meses de estudio y de análisis y que, en estos momentos, se encuentra en esta situación. El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja se ve, en este sentido, en la obligación de presentar a esta Diputación Permanente de la Di-

putación General una propuesta semejante a la que presentó en la reunión última: Que se cree una Comisión de Investigación para analizar todos los extremos que afectan a este expediente del Conservatorio de Música. Esa Comisión de Investigación, SS. SS lo podrán decidir, puede estudiarlo conjunta o separadamente con el tema de la Residencia de Calahorra. Decidan o no estudiarlo conjunta o separadamente, hay una cosa evidente y es que sólo en una situación en la cual se dan incumplimientos de las Leyes como los que revela el expediente de la Residencia de Calahorra, se puede producir un hecho como el del expediente del Conservatorio de Música; y es voluntad del Consejo de Gobierno también hacer que se cumpla la legislación en todas las materias relativas a la contratación del Estado para que no vuelvan a producirse hechos como el que hemos referido en torno al expediente del Conservatorio de Música.

El hecho de la Residencia de Calahorra es, aparentemente, un hecho aislado, pero es el paradigma de un modelo de funcionamiento de la Administración que tiene que acabar y, por eso, este Consejo de Gobierno, en la Ley de 1 del 83 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, se empeñó en poner esas disposiciones adicionales finales, en las cuales se añadía que había que cumplir el Reglamento de Contratos del Estado, la Ley General Presupuestaria,

porque hay que acabar con un estado laxo de cumplimiento de las Leyes que permitan que ocurran cosas como éstas; por eso, esta Comisión de Investigación que proponemos. En segundo lugar, el Consejo de Gobierno se ve en la obligación de pedir el preceptivo dictamen del Consejo de Estado para la aclaración de nulidades de pleno derecho de la adjudicación a YERGA, S.A., y, en consecuencia, de todas las actuaciones posteriores y con todas sus consecuencias.

En este sentido, quiero abundar en algún aspecto del día anterior. El Consejo de Gobierno no quiere juzgar a nadie anterior a nosotros mismos. El Consejo de Gobierno saca esa responsabilidad a la Diputación General, que está formada por todos los Grupos parlamentarios, y será esa propia Comisión de Investigación la que tendrá que determinar si ha habido o no incumplimiento de las Leyes. En segundo lugar, el Consejo de Gobierno pide el dictamen al Consejo de Estado, que es el que tendrá que determinar si ha habido o no cumplimiento de las Leyes vigentes. En tercer lugar, el Consejo de Gobierno va a recabar la intervención del Tribunal de Cuentas; al amparo del artículo 47 y concordantes de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y a todos los efectos de aplicación, va a pedir, inmediatamente, su intervención en el tema del Conservatorio de Música para que, por sus me-

dios jurídicos y de investigación y previo nombramiento del Fiscal y del Juez correspondiente, analice este tema. Recuerdo la comparecencia del Vicepresidente y de un Consejero al Tribunal de Cuentas ante la Cámara de la Diputación General, en la que todos los Grupos Políticos estuvimos de acuerdo en el alto papel que asignábamos a dicho Tribunal que va a velar por la bondad de la utilización de los caudales públicos; en aquella ocasión, recuerdo que el Vicepresidente del Tribunal de Cuentas agradeció la buena disposición del Consejo de Gobierno para poner en conocimiento hechos que pudieran ser motivo de tratamiento por el Tribunal de Cuentas. En virtud de eso, el Consejo de Gobierno, después de hacerlo a esta Diputación General, pasará a comunicar al Tribunal de Cuentas los hechos que le afectan para que nombre Juez y Fiscal y actúe conforme a su legislación.

Y, en cuarto lugar, también como en el caso de la Residencia de Calahorra, habrá de proceder a la depuración de responsabilidades, a cuyos efectos se propone también esa Comisión de Investigación en el seno de la Diputación General para determinar y delimitar las responsabilidades en las que hubieran podido incurrir las diferentes personas implicadas en los hechos. Cabe una posibilidad: Y es que en el supuesto, bastante improbable (por que al decir estas cosas ante esta Diputa-

ción Permanente no las decimos "en balde" y tenemos también los asesoramientos convenientes) de que el Consejo de Estado no estimase procedente la revisión de oficio, en ese caso, declararíamos pública lesividad del interés público por el Consejo de Gobierno e impugnariamos por vía contencioso-administrativa, recabando la devolución de las cantidades, más de 100 millones de pesetas, que la Comunidad Autónoma ha pagado ya a cuenta del Conservatorio de Música. En resumidas cuentas, queremos solamente que sea la Diputación General, el Consejo de Estado y el Tribunal de Cuentas los que determinen las responsabilidades en las que hayan incurrido las diferentes partes implicadas. El Consejo de Gobierno cree que ha cumplido con su obligación moral y legal de poner en conocimiento de la opinión pública a través de esta Diputación General los hechos, para que sea ésta la que investigue junto con el Consejo de Estado y el Tribunal de Cuentas, determinando la responsabilidades a que hubiera lugar. Nada más señores.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Consejero de Economía y Hacienda. Suspendo la sesión, que se reanudará dentro de quince minutos.

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. Habida cuenta la propuesta que al final de su intervención ha hecho a la Diputación Permanente de la Diputa-

ción General de La Rioja el Consejero de Economía y Hacienda, se abre un turno de Portavoces para que puedan manifestar su postura, tanto ante la propuesta como ante la exposición general realizada por el Consejero. Por el Grupo Mixto, tiene la palabra su Portavoz D. Luis Javier Rodríguez Moroy. Vamos a señalar un tiempo de intervenciones, teniendo también en cuenta que la sesión continúa y que hay después una proposición no de Ley y vamos a marcar un plazo de 10 minutos para la intervención de los representantes de los Grupos Parlamentarios.

SR. RODRIGUEZ MOROY: Señor Presidente, señorías: Creo que en lo que a mí concierne, desde luego, va a ser incluso largo ese espacio de 10 minutos. Hemos oído atentamente, por supuesto, todo lo que nos ha sido manifestado aquí y queremos hacer unas breves reflexiones, puesto que, naturalmente, la documentación es muy extensa y exige un estudio mucho más detallado. Como digo, estas breves reflexiones van a ser sobre algunos temas concretos que nos han parecido más dignos de señalar que otros. Creo que de la exposición del Consejero está casi todo dicho, por lo menos desde su punto de vista. Nos ha manifestado en su última intervención que el Gobierno no quiere juzgar; sin embargo, durante toda la exposición ha empleado palabras como abuso, ilicitud, depuración de

responsabilidades, burla del interés público, incumplimiento de las leyes, claro incumplimiento, etc.; y su conclusión final es que piensa solicitar dictamen del Consejo de Estado, pero que si este dictamen, por casualidad, no fuera coincidente con lo que viene pensando el Consejo de Gobierno, van a declarar la lesividad de determinados acuerdos o situaciones. Esto quiere decir que ya sabemos, más o menos, lo que son las conclusiones del Consejo de Gobierno. Por tanto, aunque no quiera juzgar, yo creo que ya lo ha estado haciendo; no lo hago como crítica, simplemente dejar claras algunas cuestiones.

Nos está diciendo durante todo el tiempo que la Comisión decidirá, que la Comisión recibirá los informes, que la Comisión hará...; sin embargo, las actitudes de esta Comisión han sido prejuizadas puesto que los distintos actos, supuestos y situaciones que se nos han ido exponiendo han estado ya calificados por parte de su intervención. Hasta tal punto, que la conclusión última y definitiva es que se va a solicitar del Tribunal de Cuentas la fiscalización de lo que ha sido este expediente y el anterior para que se nombre un Fiscal que intervenga en el mismo; y, ante ello, yo me pregunto ¿Para qué hace falta entonces una Comisión de Investigación?. Si el Tribunal de Cuentas va a intervenir, si va a haber un Fiscal que dictamine como

órgano absolutamente ecuánime y sin posibilidad de que estuviera influido por alguna actitud preconcebida, yo creo que no es necesaria la Comisión. O interviene el Tribunal de Cuentas o la Comisión lo único que puede hacer es entorpecer lo que está haciendo este Tribunal. Y no nos oponemos a la Comisión de Investigación. Como dijimos la otra vez, nosotros queremos que en todos los casos queden clarificadas todas las actuaciones; y nos interesa mucho, particularmente a nosotros, que queden dilucidadas, porque aunque el Consejero -no en esta intervención, pero sí en la del día anterior- dijo que él no pretendía causar ningún daño previo a ninguna persona y que pretendía que hubiera ausencia de imputaciones directas o claras, sin embargo, sí que ha dado lugar -y aquí debo hacer una reflexión estrictamente personal- a que existan en los medios de comunicación noticias como la contenida en el Correo Español el domingo, día de máxima lectura, 22 de enero, que en portada se decía: "La compra del Conservatorio, a destapar el día 30, fue formalizada entre el Gobierno Moroy y la empresa Covinosa", y que en la página tres, insistiendo en los mismos temas, añadía que el Gobierno Moroy buscó unos locales, se puso al habla con la empresa Covinosa, etc., para llegar a hacer una operación completamente oscura y sórdida. Y esto, al Consejo de Gobierno, por la exposición que hoy ha hecho, le constaba que era

una falsedad absoluta, puesto que la formalización era ocho meses anterior a que el Consejo de Gobierno del señor Moroy -que fue el primer Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma- entrara en funciones; yo he esperado durante toda la semana pacientemente que hubiera un desmentido claro de esto, que es una falsedad, y, sin embargo, no se ha producido. Por tanto, sí que ha habido en este momento algún tipo de lesión de carácter personal que, como digo y me he permitido la licencia que sea con carácter estrictamente particular, quiero dejar aquí clara.

La verdad es que no podemos concluir en este momento, es absolutamente imposible, puesto que, como ha sido señalado por el señor Consejero, va a haber unas actuaciones posteriores de órganos que no van a depender de nosotros y, por tanto, quiero que eso quede claro. Pero sí voy a decir dos cosas importantes: 1º.- Puede, y ese es el juicio del Consejero, incluso que se hayan cometido irregularidades en la tramitación; pero, en última instancia, ahí está el bien comprado, el bien cierto, el bien adquirido sobre el que, naturalmente, están claramente gastado los erarios públicos. 2º.- Los intereses de la Comunidad creo que han estado, por lo menos en lo que a las decisiones en las que participó mi Gobierno se refiere, perfectamente asegurados, porque ha olvidado decir que en el único acuerdo que sobre este te-

ma tomó nuestro Consejero de Gobierno, y que, naturalmente, era consecuencia de todas las tramitaciones anteriores en las que ya eran definitivas la mayoría de las cosas, se nombraron como directores e inspectores de las obras los arquitectos de la Comunidad para que estuvieran absolutamente defendidos los intereses de nuestra Comunidad; ese punto creo que era importante a señalar; y, también, que ninguno de los pasos de las tramitaciones fueron dados sin los informes absolutos de todas las personas que debían intervenir y, fundamentalmente, sin los informes favorables de la Intervención; no creo que ningún pago, ninguna escrituración pública, ningún contrato definitivo con la empresa, haya sido realizado sin y la autorización de la Comunidad Autónoma que, precisamente, fue uno de los empeños fundamaentales del Consejo de Gobierno, el tener una intervención firme, clara en nuestra Comunidad Autónoma; por eso, nuestro primer empeño fue tener un verdadero Interventor en la Comunidad, cosa que, por cierto, fue criticada por alguno de los miembros del Partido Socialista, en su momento, pero que es una cuestión menor que no viene al caso.

Como digo, no podemos en estos momentos, en el tema que ha sido presentado con tanta gravedad y que tanto nos preocupa, por supuesto, extendernos en más consideraciones. Lo único que debemos decir es que, en su momen-

to, deberán determinarse todos los aspectos de estas contrataciones; que hasta esos momentos, no hay ninguna presunta ni no presunta ilicitud y que, hasta que sea dictaminado por el órgano correspondiente, no podrá hablarse de irregularidades, sino que serán esas irregularidades la consecuencia de las acciones de investigación, bien por la Comisión, bien por el Tribunal de Cuentas. Nada más, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Rodríguez Moroy. Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Popular, en este caso, señor Espert Pérez-Caballero.

SR. ESPERT PEREZ-CABALLERO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados: También, con la misma brevedad, decir, de principio, que estamos totalmente de acuerdo con la petición con que ha terminado su análisis el señor Consejero de nombrar una Comisión que investigue los hechos. Pero mostrar nuestra disconformidad -insistimos- en que, al igual que en el informe anterior, no se ha limitado a hacer una exposición de hechos, sino que incluía ciertos juicios de valor, ciertas manifestaciones, que han dado lugar a algo que ya ha dicho antes el Portavoz del Grupo Mixto y que yo advertí en la reunión anterior. Pese al deseo del señor Consejero de "no hacer sangre", yo creo que con el tema de "los Manitos" ya se ha hecho. Y entien

do que esta Comisión, aparte de tener plenos poderes para investigar esos hechos, es de ella de donde deben salir las conclusiones que permitan las actuaciones posteriores; que, aparte de esos plenos poderes, ha de tener un mandato de actuación para que, con rapidez, podamos poner en el lugar que corresponde a las personas cuya fama ha podido ser puesta en duda y no haya motivo alguno para ello.

En definitiva, apoyamos la creación de la Comisión, pero nos llama la atención la actuación simultánea que el Consejo de Gobierno pretende entre la propia Comisión y la intervención que va a solicitar directamente del Tribunal de Cuentas. Yo propondría que fuera la Comisión la que decidiera si debía recabar ese informe o no; no nos oponemos tampoco a ello, pero entendemos que, en ese protagonismo a las instituciones parlamentarias con que ha iniciado su intervención el señor Consejero, debemos dar el protagonismo a esta Asamblea. Y es ésta la que, en una función esencial, que es la del control de las cuentas de esta Comunidad Autónoma, ejerza la función investigadora y, como resultado, podamos proceder a los siguientes pasos que ha propuesto el señor Consejero.

Por otra parte, no entramos al igual que tampoco entramos en la ocasión anterior, en la última reunión de esta Diputación Permanente en el fondo

del asunto, porque entendemos que es un análisis muy prolijo y no podemos permitirnos el lujo de hacer juicios de valor sobre el fondo de esta cuestión ni queremos caer en errores del tipo que creemos que se han cometido. Sin embargo, llama la atención que en ese prolijo análisis falten datos a partir del 1 de enero de 1983; y así nos preguntamos qué ha ocurrido a partir de ese momento; y otra falta que notamos es que en dicho análisis no se hace referencia alguna al momento y autorización en que se han realizado los pagos de esos 100 millones de pesetas que creo que ha dicho el señor Consejero. En definitiva, el Grupo Popular apoya plenamente la petición hecha por el señor Consejero de nombrar una Comisión; que esta Comisión llegue hasta los últimos extremos; que tenga amplias facultades de actuación y que actúe con la mayor rapidez posible. Pero someteríamos a la consideración del proponente el que la remisión al Tribunal de Cuentas dependiera precisamente del resultado de la Comisión Investigadora. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Gracias señor Espert. Tiene la palabra, finalmente, el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, D. Mario Fraile Ruiz.

SR. FRAILE RUIZ: Señor Presidente, señorías. Yo no quiero decir, con ningún ánimo morboso, que me alegra que

hoy no se haya dicho que sí hay suficiente pólvora para esta mecha. No quiero decirlo, pero sí dejar constancia de que al no argumentarse, ciertamente, esta Cámara toma constancia de la gravedad de los hechos aquí relatados por el señor Consejero de Hacienda, al cual, naturalmente, creo que hay que agradecerle la sinceridad, el rigor y la claridad que ha utilizado a lo largo de su exposición como viene siendo habitual. También quiero decir que para el Grupo Socialista queda muy claro (y ya porque se produce el segundo hecho de averiguación, de investigación y de la natural valoración por parte del Consejo de Gobierno de actuaciones anteriores) que, en modo alguno, hay una actitud que podría calificarse de detectivesca. Pero, ciertamente, no es agradable para este Gobierno ni para ninguno, sea cual fuere su color político, el entrar en investigaciones sobre hechos distintos; pero también es claro que un Gobierno responsable no puede hacer "borrón y cuenta nueva" de todo aquello con lo que se encuentra sobre la mesa bajo su responsabilidad, porque el no pronunciarse y el no clarificar situaciones y actuaciones, puede llevar a una pasividad que podría derivarse en la idea de connivencia o de aceptación de lo ocurrido. Y sobre todo porque, en estos momentos, puesto que el señor Consejero hablaba y creo con especial acierto de que estamos construyendo un

nuevo Estado y sobre todo un Estado de Autonomías, el pueblo, que ya no es súbdito, ni muchísimo menos, sino soberano, exige del Gobierno y sobre todo de esta Cámara que cumpla exactamente aquellas funciones para las cuales ha sido elegida.

Quiero también decir, porque se argumentaba el otro día y hoy de nuevo ha salido a relucir, que lo que no puede hacer un Consejero cuando se manifiesta ante esta Cámara es hacer de relator puramente aséptico, citando, simplemente, los hechos; es ineludible que un cargo político tenga que hacer, desde su propio ámbito, un análisis serio y fundado como se ha hecho y una valoración de esos hechos y que, en modo alguno, prejuzga el criterio que el Gobierno tiene sobre estos hechos, y las presuntas irregularidades o la pretensión de exigencia de responsabilidades como proceda; no prejuzga -repite- la actuación soberana que esa Comisión especial tendrá, porque creo que todos aquellos miembros que la constituyan, serán lo suficientemente responsables e independientes de criterio para emitir un dictamen perfectamente ajustado según su propia conciencia. Y tampoco por parte del Grupo Socialista, recogiendo lo que el señor Moroy decía, podemos admitir el que exista una responsabilidad al prejuzgar actuaciones por parte del Gobierno, por el hecho de que la prensa saque determinados comentarios; pensamos

que la prensa es perfectamente responsable, que sabe qué es lo que debe y cómo debe decirlo y que, desde luego, si la prensa como empresa pública o privada tiene alguna responsabilidad exigible, serán aquellas personas que se sientan aludidas las que deberán determinar las responsabilidades a través de los procedimientos judiciales oportunos.

Por otra parte, cuanto aquí hemos escuchado, lo mismo que escuchamos la semana pasada, no es fruto de una actuación premeditada ni precipitada, sino consecuencia de un estudio sereno, serio, meditado y, sobre todo, porque preocupa el que la Administración haya estado funcionando de una manera bastante incorrecta. Si el otro día veíamos, sobre el asunto de "los Manitos", el inicio de unas obras por cuestiones de premura, de necesidad inmediata, etc.; hoy veíamos también en el informe como, por el alto interés y necesidad pública, etc., se acomete una obra. Y resulta que nos encontramos con que la Residencia de Ancianos en este momento es exactamente como un barco botado en Soria porque, inclusive, no tiene colector; y nos encontramos que un Conservatorio de Música de un alto interés social sigue sin funcionar después de varios años. Esto, naturalmente, tiene en el Grupo Socialista que suscitar serias dudas sobre la eficacia de toda la gestión que en ambos casos se haya lleva-

do, adelante no omitiendo las responsabilidades de ninguno de los responsables en el tiempo, ni funcionarios, ni Gobiernos, ni responsables políticos anteriores. Nuestro Grupo apoya la creación de una Comisión Especial que investigue estos hechos. Y no quiero entrar en si se estudiará conjuntamente o no. Cuando se celebre un Pleno y, desde luego, es necesario que se convoque y que lo tome en consideración la propia Mesa, entonces se verá.

Para terminar, quiero decir sencilla y llanamente que, cuando el 28 de octubre los Socialistas hablábamos de cambio, hablábamos no solamente de las medidas económicas, políticas y sociales que había que transformar de raíz en este país, sino también de que había que cambiar los métodos, las conductas, los planteamientos por los cuales la Administración española había estado funcionando. Y creemos, para bien de esta Cámara y para bien del pueblo riojano, que las actuaciones que el Gobierno Socialista de la Comunidad Autónoma de La Rioja ha iniciado delimitan perfectamente cual ha sido la sistemática seguida anteriormente y la que se está realizando en estos momentos y que, naturalmente, continuará. Agradecer, por último, la exposición del Consejero, porque, para esta Cámara que no prejuzga nada ni nuestro Grupo tampoco, sirve su exposición no solamente de conocimiento y actuación de lo que es el ámbito de control de

Cámara, sino para que el pueblo riojano, desde la responsabilidad de la comunicación de la prensa, sepa bien quién gobierna ahora y cómo se ha gobernado anteriormente. Nada más, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Fraile Ruiz. Tiene la palabra el señor Consejero de Economía y Hacienda.

SR. SAENZ DE SANTA MARIA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados: Agradecer a las intervenciones anteriores el apoyo a la creación de la Comisión de Investigación que ha propuesto el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, porque insisto en la posición del otro día, que es la posición del Consejo de Gobierno, de que todo lo que sea fomentar la respetabilidad de las altas Instituciones del Estado y demostrar, en los hechos, que estamos creando esforzadamente, con dificultades, probablemente con imperfecciones, el Estado de Derecho, creo que será ejemplificador y será positivo para todos los administrados y, en concreto, para todos los riojanos en nuestra Comunidad Autónoma.

Yo quiero aludir muy brevemente a la posibilidad de deslizar juicios de valor en mi intervención. Señoras y señores Diputados, yo les tengo que decir con sinceridad que sólo la decisión de dar "a público conocimiento" a esta Diputación estos hechos es una de

cisión altamente difícil, personalmente, humanamente difícil de asumir para este Consejero y para el propio Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Si alguien cree que es agradable decir las cosas que nos hemos visto obligados a decir solidariamente el Consejo de Gobierno y yo, en su nombre, en esta Cámara, realmente está muy equivocado. Estar con la responsabilidad política no es sólo figurar para las cosas buenas, hay que estar "a las duras y a las maduras", como se dice vulgarmente, y aquí también estamos a las duras. Algunas personas del Grupo Popular conocen desde hace cuanto tiempo está este Consejero y el Consejo de Gobierno con el tema de Calahorra y con el tema del Conservatorio. Quiero, incluso, agradecer la discreción política que les caracteriza como personas honorables que juegan un alto papel institucional cuando les corresponde, sin jugar un papel partidista. En este sentido pueden deslizarse juicios de valor, pero creo que de eso tampoco me tendría que excusar; soy persona humana y falible como todos; puede haber juicios de valor, pero creo que el decisivo juicio de valor es decidirse a hacer públicas cosas que hasta ahora han estado guardadas en el silencio, aunque no en tanto silencio, porque eran conocidas por muchos y eran "sotto-voce" lo que hablaba todo el mundo y lo que muchos conocían y sabían. No estoy prejuzgando las conclusiones, estoy simplemente

exponiendo unos hechos que, indudablemente, son los que denuncian las situaciones. No es que este Consejero o el Consejo de Gobierno quiera hacer sangre, es que los hechos son sangrantes y es por eso lo que ocurren estas cosas; es ver gráficamente que nos han vendido un bajo y un sótano para Conservatorio de Música, que es, en sí mismo, sangrante.

Entrando al fondo de las cosas, al contenido sobre el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Estado. Al principio de mi intervención he señalado que estábamos haciendo política de Estado y que estábamos construyendo un Estado de Derecho y, en ese sentido, quiero recalcar que las posiciones que mantiene el Consejo de Gobierno no son por puro oportunismo ni por hacerse notar, sino que son por cumplir la Ley. Haré una referencia a algunos párrafos del Dictamen de la Abogacía del Estado que está en poder del Consejo de Gobierno y que podrá consultar también la Comisión de Investigación. Dice en las conclusiones de ese dictamen, muy someramente expresadas ante ustedes: "Ante tal cúmulo de irregularidades jurídicas habidas en el expediente, las vías de actuación que se presentan al Consejo de Gobierno en la actualidad son las siguientes: Primera. Declaración de nulidad de pleno derecho de la adjudicación del contrato a YERGA, S.A. y, en consecuencia, de todas las actuaciones posteriores,

siendo preceptivo, en este caso, el Dictamen del Consejo de Estado (art. 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo) y el procedimiento a seguir viene regulado por la orden Ministerial de 12 de diciembre de 1960". No es que a nosotros nos guste pasarle el papel y la pelota al Consejo de Estado, es que es un dictamen preceptivo que marca el art. 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo. "Segunda. En esta misma línea cabe afirmar la existencia de una mutación sustancial en el objeto del contrato, que equivaldría a la falta del mismo, y siendo el objeto un elemento esencial de todo contrato, la consecuencia de su falta no es otra que la nulidad de aquel (art. 1.261 del Código Civil). Tercera. Anulabilidad de oficio por el Consejero de Hacienda del acto de adjudicación definitiva, al amparo del art. 45 del Reglamento de Contratos del Estado, 110,1 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 83, 2 y 3, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cuanto la adjudicación ha incurrido en manifiesta desviación de poder, según lo expuesto". También en este caso resulta preceptivo el dictamen de Consejo de Estado. No es que sea este Consejero el que dice "desviación o abuso de poder", son términos jurídicos que marca la propia Ley y las cosas hay que llamarlas por su nombre. "Cuarta. Declaración de lesividad para el interés público -estoy hablando del Dictamen de

la Abogacía del Estado- y ulterior impugnación en vía contencioso administrativa del acto de adjudicación, para el caso de que el Consejo de Estado no estimase procedente la revisión de oficio". Que no quiere decir que no estuviera de acuerdo con la legalidad o ilegalidad de los hechos, sino que estimase que no era procedente la revisión de oficio; no es que el Consejo de Gobierno, por apretar las clavijas, diga: "Pues vamos a ir a la declaración de lesividad"; no, es que hay que ir a la declaración de lesividad para el interés público. "Quinta. Depuración de responsabilidades. El perjuicio causado al interés público por la ligereza de la actuación administrativa, justifica la adopción de medidas para exigir responsabilidades". Y menciona unas cuantas; y cita el segundo párrafo del art. 155 del Reglamento de Contratos del Estado: "posible connivencia del contratista con las irregularidades administrativas", indicando que "de probarse, no tendrá derecho a abono alguno, estando obligado a indemnizar los perjuicios ocasionados a la Administración".

Lesividad, devolución de las cantidades y requerimiento a una indemnización si se demostrase la connivencia entre el contratista y las irregularidades Administrativas, que tendrá que decidir precisamente el Tribunal de Cuentas, no la Comisión de Investigación. ¿Por qué el Tribunal de Cuen-

tas?. No por voluntad del Consejo de Gobierno de hurgar, sino por exigencia de las Leyes. ¿Qué dice el Tribunal de Cuentas en su Ley Orgánica?. Yo tendría que añadir que he tenido una llamada personal del Tribunal de Cuentas, no para el asunto del Conservatorio de Música, sino para el asunto de la Residencia de Calahorra. Pero, ¿qué dice la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en su art. 1?. "El Tribunal de Cuentas es el Supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado y del sector público, sin perjuicio de su propia jurisdicción, de acuerdo con la Constitución y la presente Ley Orgánica". Son funciones del Tribunal de Cuentas (art. 2.), "el enjuiciamiento de la responsabilidad contable en que incurran quienes tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos".

Por tanto, distingamos: Puede haber unas responsabilidades administrativas y políticas que deben ser competencia de la Comisión de Investigación, pero puede haber una responsabilidad contable que debe dirimir y delimitar el Tribunal de Cuentas, porque, más adelante, en la Ley Orgánica, dentro de la función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas, dice en el título cuarto (la responsabilidad contable) capítulo primero (disposiciones comunes), art. 38, 1.- "El que por acción u omisión contraria a la Ley originare el menoscabo de los caudales o efectos públi-

cos quedará obligado a la indemnización de los daños y perjuicios causados". Y más adelante, en el art. 42, núm. 1, dice: "Serán responsables directos quienes hayan ejecutado, forzado o inducido a ejecutar, o cooperado en la comisión de los hechos o participado con posterioridad, para ocultarlos o impedir su persecución". 2.- "Toda persona sujeta a obligación de rendir, justificar, intervenir o aprobar cuentas que dejare de hacerlo en el plazo marcado o lo hiciere con graves defectos o no solventara sus reparos, será compelido a ello mediante requerimiento conminatorio del Tribunal de Cuentas". Este Consejo de Gobierno no quiere que el Tribunal de Cuentas le conmine a nada, comunica al Tribunal de Cuentas lo que es su obligación moral, política y jurídica, decirle para que él obre en consecuencia. Más adelante, en el art. 43 dice: "Son responsables subsidiarios quienes por negligencia o demora en el cumplimiento de obligaciones atribuidas de modo expreso por las Leyes o Reglamentos hayan dado ocasión directa o indirecta a que los caudales públicos resulten menoscabados o a que no pueda conseguirse el resarcimiento total o parcial del importe de las responsabilidades directas". No es capricho del Consejo de Gobierno llevar el asunto al Tribunal de Cuentas; hay que distinguir entre las responsabilidades políticas y administrativas que deberá delimitar la Comisión de Inves-

tigación de esta Diputación General y entre las responsabilidades económico-financieras y contables que deberá delimitar el Tribunal de Cuentas, tal y como dice en su Ley Orgánica.

Se dice que la historia parece que acaba el 1 de enero del 83. La historia, por desgracia, posteriormente no es más que pagar lo que ya estaba acordado. Se pagaron inicialmente 93 millones de pesetas (no recuerdo exactamente si fueron 93 ó 97, creo que, más exactamente, 97), pero, en base a una certificación que tengo entre los papeles, que se emitió exactamente al día siguiente del acuerdo del Consejo de Gobierno del 2 del 10 del 83 por el entonces Consejero de Cultura, en la cual se dijo: "Hay que pagar 93 millones inmediatamente; luego, en julio del 85, hay que pagar otros 75 millones de pesetas y, en julio del 86, la diferencia hasta 250 millones". ¿Cómo están las cosas?. Este Consejero tuvo que firmar en su día un pago de 3.950.000 pesetas y les aseguro que pagar esta cantidad, conociendo todos estos hechos, no ha sido poco el dolor de tripas que me entró, porque había una persona, mejor dicho un endoso de una certificación por un importe de 3.950.000 ptas. a favor de un tercero el cual tenía que cobrar, se había reconocido y tomado la razón de esa cantidad y había que pagarla inexorablemente; han sido los 3.950.000 pesetas que más le han dolido firmar a este

Consejero, pueden estar ustedes bien seguros. No se ha pagado nada más que esos 100 millones de pesetas hasta la actualidad y faltan por pagar 150 millones (hablo de números redondos), que se pagarán entre julio del 85 y julio del 86 si nos entregasen un Conservatorio en condiciones, si se hubieran terminado las obras en un plazo de 7 meses como decía la propuesta inicial de YERGA, S.A., si hubiera un Conservatorio, si no se hubiera incumplido la legislación vigente, si no hubiera lesividad para la Administración Pública. Tengan bien seguro que antes de pagar ese dinero este Consejero de Hacienda dimitiría de su cargo. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias señor Consejero. Ateniéndonos al Reglamento, damos aquí por terminado el debate, puesto que prevé que, en casos excepcionales, la Presidencia, de acuerdo con la Mesa y oída la Junta de Portavoces, podrá abrir un nuevo turno para formular preguntas o aclaraciones sobre la información facilitada. Juzgo que la información ha sido suficientemente clara, puesto que en las intervenciones de los Portavoces se ha tomado nota de todo lo hablado y no ha habido más preguntas que hayan quedado en el aire para que justifique este caso excepcional de nuevo turno.

Pasamos pues, al segundo punto del orden del día, puesto que en este mo-

mento no hay que someter nada a votación. La Mesa será la que ahora, a la vista de lo recogido en el debate, decida cómo y cuándo plantear la Comisión de Investigación correspondiente. Y pasamos a la proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Mixto relativa a la oferta pública de empleo que proyecta proponer la Comunidad Autónoma de La Rioja. Tiene la palabra el proponente señor Rodríguez Moroy.

SR. RODRIGUEZ MOROY: Señor Presidente, señorías. El 28 de diciembre, los medios de comunicación de nuestra Comunidad Autónoma recogían una escueta nota de lo que había sido el acuerdo del Consejo de Gobierno del día anterior; en ella se decía, y voy a leer textualmente: "Propuesta de acuerdo sobre oferta pública de empleo para cubrir vacantes en los servicios centrales de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Se dispone de 87 millones de pesetas y las vacantes que salen son unas 30. Con este concurso de traslados se pretende, además de traer a Logroño funcionarios de Madrid, regular la situación de quienes ahora mismo trabajan aquí en Comisión de Servicios". Esta misma noticia, puesto que las palabras eran prácticamente textuales, se recogía en el otro medio de difusión de la provincia. Es decir, se adecuaban 87 millones de pesetas para crear 30 puestos de trabajo en nuestra Comunidad Autónoma que estaban destinados, al parecer, en primer lugar, a

solventar aquellos funcionarios que habían sido traídos por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en Comisión de Servicios bien sea de otras Comunidades, bien sea de la Administración Central, etc., por razones evidentemente de confianza, para cubrir determinados puestos en la Administración y, en segundo lugar, para cubrir o traer con posterioridad funcionarios de la Administración Central. La nota era escueta, no se decía nada más, ni la procedencia de estos 87 millones de pesetas, ni ningún otro tipo de aclaración complementaria, y nosotros, el P.R.P., creímos que debía de existir una aclaración concreta de estos supuestos.

Por parte del Presidente de la Comunidad Autónoma, en su discurso de Investidura, se daban claramente unos criterios que nosotros pensamos que deben de ser los que se apliquen en todos los casos de contrataciones, y voy a leer textualmente del discurso de Investidura del Presidente De Miguel: "En definitiva todos estos criterios se pueden culminar con la institucionalización de un sistema de carrera administrativa que garantice la promoción del funcionariado de los niveles inferiores. En este sentido, la provisión de puestos de nueva creación tendrá en cuenta a los funcionarios de Administración Regional, entendiéndose por tales no sólo a los procedentes de la extinguida Diputación, sino también

a todos aquellos que, en virtud de las competencias reconocidas en el Estatuto, se transfieran de la Administración Central. En resumen, una carrera administrativa que motive e ilusione a los funcionarios, que dignifique la función pública". Obviamente, estamos al cien por cien de acuerdo con los objetivos marcados en su discurso de Investidura por el Presidente en aquellos momentos; nosotros queremos defender, en este caso, los intereses de todos los funcionarios que ahora lo son de la Comunidad Autónoma, bien por haberlo sido anteriormente de la Diputación Provincial, bien por haber sido ya transferidos con motivo de las transferencias asumidas por nuestra Comunidad. Pero es que, además, no solamente creemos que deben defenderse estos intereses y que, por tanto, deben de ser estas personas las que, en primer lugar, tengan derecho a acceder a los puestos de trabajo que se creen; es que pensamos que no pueden cubrirse las plazas -lógicamente serían las plazas altas, las plazas más directivas de la Comunidad Autónoma- sin tener en cuenta que dentro de poco vamos a asumir otros nuevos funcionarios que van a ser transferidos de la Administración periférica del Estado, bien sea de unos u otros Departamentos o Delegaciones de los Ministerios. Esto quiere decir que para estos funcionarios debe reservarse también, exactamente igual, su posibilidad a los puestos señeros, quizá, de la Comuni-

dad Autónoma; y por eso mismo nosotros entendemos que debe de ser tomada en consideración la proposición de Ley que en este momento hacemos pública, pero que fue presentada ya hace días.

La proposición de Ley dice exactamente, puesto que son varios los puntos que pretendemos que sean aprobados. "Primero. Que por el Consejo de Gobierno se publiquen antes del 31 de enero de 1983 (ya esto es prácticamente imposible, nosotros lo presentamos el 29 de diciembre; pero si no en fecha inmediata podrá modificarse este párrafo e indicar la fecha que determinemos) las estructuras orgánicas y catálogo de puestos de trabajo de las distintas Consejerías". Sin saber cuales son los puestos de trabajo de todas las Consejerías creemos que no puede existir ninguna adjudicación de puestos o de escalafones a los funcionarios. Debemos saber todas las Direcciones Regionales que van a existir, las Jefaturas de Negociado y las Jefaturas de Sección; cuando se conozcan todas ellas deberá ubicarse a los funcionarios en cada una, en su lugar correspondiente. Por lo tanto, previo a cualquier posibilidad de creación de puestos de trabajo es que tengamos publicadas las estructuras orgánicas de los puestos de trabajo de las distintas Consejerías. "Segundo. Que se convoque concurso antes del 28 de febrero entre el personal dependiente de la Comunidad Autónoma y que fue asignado

con carácter forzoso, para cubrir las plazas de las mencionadas estructuras estrictamente necesarias para el funcionamiento de la Comunidad de acuerdo con las transferencias recibidas hasta el momento". Es decir, no pensamos que deba crearse una infraestructura total cuando todavía no tenemos transferencias en algunas materias, sino que, exclusivamente, debe de realizarse el organigrama adaptado a la situación actual de transferencias, que deberá ser ampliado en el momento en que vayamos recibiendo nuevas transferencias. "Tercero. Que se tengan en cuenta para la oferta de plazas en dicho concurso las competencias que serán asumidas por la Comunidad durante 1984 y el personal que, consecuentemente, será transferido, reservando las necesarias para que dicho personal no sea lesionado en sus legítimos intereses". Hay que tener en cuenta que muchos funcionarios van a ser transferidos a la Comunidad y sería de todo punto impropio que este personal se encontrara con que todos los puestos claves a donde podrían ir destinados por sus características técnicas, estuvieran ya cubiertos. "Cuarto. Que sólo después que el proceso de transferencias haya finalizado o prácticamente finalizado en el año 84 y de que todo el personal transferido forzoso de la Administración periférica del Estado o de la antigua Diputación Provincial haya podido ejercitar el derecho de participar en los concursos, se convo-

que concurso público de oferta de empleo para cubrir los puestos no asignados anteriormente". Naturalmente, si quedan vacantes, si existen puestos disponibles, deberán de ser ofertados publicamente en la forma que parecía inicialmente estar dispuesto a hacer el Consejo de Gobierno.

Entendemos que debe ser tomada en consideración esta proposición de Ley y que puede modificarse la fecha del primer punto (quizá en vez del 31 de enero pueda ser el 28 de febrero del 84) y, por lo tanto, la del segundo punto (en vez del 28 de febrero pueda ser el 30 de marzo del 84). Nada más y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Rodríguez Moroy. Tiene la palabra en nombre del Consejo de Gobierno, para un turno en contra o, por lo menos, para un turno de posición ante esta proposición no de Ley, el Consejero D. Hilario Cereceda. No quería prejuzgar si el turno va a ser en contra o va a ser una toma de postura.

SR. CERECEDA ALONSO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados: Cuando este Consejero tuvo conocimiento de la presentación de la proposición no de Ley, le pareció que se hacía sin conocimiento de lo que es la oferta de empleo público. Hoy, después de oír las palabras del proponente, me reafirmo mucho más. Por eso me van a

permitir que les diga un poco cómo se organiza la Administración y qué tiene por objeto la oferta de empleo público.

Como consecuencia de la transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas, les corresponden dos clases de personal: Una, que tiene su cometido en la Administración periférica del Estado y otra, cuyo cometido está a nivel Central. El primero es transferido según se van publicando los Decretos de transferencias y, normalmente, siguen teniendo las mismas funciones que estaban realizando en la Administración periférica. Pero sucede que en las dependencias Centrales de los Ministerios y Organismos Autónomos el personal no ejercía sus actividades para una Comunidad Autónoma determinada y es mucho más difícil concretar qué personal se tenía que transferir. Así mismo, el Estado pretende que cada Comunidad Autónoma tenga libertad para organizar su propia Administración y pueda recurrir al tipo de funcionario que necesite en cada momento. Por ello, el 22 de junio se aprueba el Real Decreto 1.778/83, con el cual se pretende facilitar el traslado de personal y dotar a las Comunidades Autónomas de los medios personales y materiales correspondientes al coste efectivo de los servicios del Estado transferido a las mismas. El citado Real Decreto destaca, en su exposición de motivos, la urgencia por un lado de

la Comunidades Autónomas en proveer los puestos de trabajo de sus Servicios centrales y reconoce que hay que hacer efectiva la garantía de la financiación de los servicios traspasados tal y como se determina en la LOFCA.

El señor Rodríguez Moroy ha manifestado en alguna ocasión en esta Diputación que, en política, no se puede ser inexacto y yo siento decirle que esta vez el señor Rodríguez Moroy sí lo ha sido, porque de su proposición no de Ley se deduce la ignorancia del Real Decreto 1778 antes citado, de su razón de ser, de sus condiciones y de sus límites cuantitativos y, por supuesto, de las bases de convocatoria propuestas al Ministerio de la Presidencia. Quizá, si el señor Rodríguez Moroy, cuando leyó esa noticia en la prensa, hubiese hecho una pequeña consulta al Consejero de la Presidencia o a alguien del Consejo de Gobierno, podría haber sido más concreto en la proposición no de Ley; porque no se puede decir que parece ser tenemos 87 millones de pesetas, cuando el Boletín Oficial del Estado nos dice la cantidad que tenemos exactamente; y no se puede decir que se pretende regularizar la situación de nadie, porque debiera saber que estar en comisión de servicio es una situación legal para cualquier funcionario y que, después de esta oferta de empleo público, puede haber funcionarios que sigan en co-

misión de servicio e, incluso, puede haber funcionarios que ahora no lo están, pero que sí puedan venir en comisión de servicio a esta Comunidad Autónoma. Tampoco puede decir que se trata de traer funcionarios de Madrid; la oferta de empleo público para esta Comunidad Autónoma de La Rioja y para todas las Comunidades Autónomas está abierta no sólo a los funcionarios de Madrid, sino a funcionarios que se encuentren en la Administración periférica del Estado, incluso, a funcionarios que están hoy en Logroño en la Administración periférica y que no han tenido la ocasión de transferirse y que quisieran transferirse y trabajar en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por otro lado, califica la oferta de empleo como improcedente en estos momentos y añade que lesionaría intereses legítimos de cierto personal. Señor Diputado, la urgencia de la convocatoria es clara; aquí hay Consejerías que están recibiendo transferencias de funcionarios y otras que no reciben ninguna e, incluso, como decía anteriormente, aquellas Consejerías que están recibiendo transferencias de funcionarios, no reciben los que estaban realizando las funciones a nivel central y hoy tenemos que realizar aquí esas labores de coordinación que antes se hacían en Madrid.

Por otro lado es de imaginar que el señor Rodríguez Moroy no pretenderá

que el Consejo de Gobierno pierda 87 millones de pesetas, que es la única posibilidad que tenemos, por medio de la oferta de empleo público, de traer a la Comunidad Autónoma una serie de funcionarios. Me gustaría recordarle a un jurista como el señor Rodríguez Moroy, que son los propios juristas los que suelen distinguir entre interés legítimo y nueva expectativa y es seguramente a esta última a lo que pretende referirse. Puedo precisarle, para su tranquilidad, que la oferta de empleo no daña ninguno de los dos aspectos, ni tan siquiera merma las expectativas de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja a los que, por cierto, sería bueno ir quitándoles ya los apellidos de extinta Diputación, transferidos, a transferir. Creemos que ya es hora que los funcionarios que estén en la Comunidad Autónoma se llamen funcionarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El temor a sentirse lesionados tal vez pueda provenir porque se mantiene un concepto patrimonial de la Administración, porque lo mantiene quien le ha informado o porque, como decía al principio, parece ser que desconoce por completo el Decreto 1.778/83. Y para terminar, señor Rodríguez Moroy, puedo asegurarle que este Consejo de Gobierno está teniendo en cuenta en la organización de su Administración los criterios de economía y eficacia, sin olvidar uno tan importante como es el

de la justicia, y que están ultimadas las estructuras orgánicas y el catálogo de puestos de trabajo, que se publicarán cuando se considere oportuno, a fin de que puedan acceder el mayor número posible de funcionarios a esos puestos. Y puede mantenerse ilusionado, señor Diputado, porque este Gobierno continúa creyendo en la carrera administrativa. Nada más, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Cereceda. Para un turno de réplica, si lo quiere utilizar, veo que sí, el señor Rodríguez Moroy.

SR. RODRIGUEZ MOROY: Señor Presidente, señorías. Antes he leído el único medio por el que este Diputado y supongo todos los demás riojanos tuvieron conocimiento de las conclusiones del Consejo de Gobierno. Ahora voy a leer otro medio de comunicación: "Además de los acuerdos de modificación de créditos, hubo un amplio debate sobre la propuesta de acuerdo de oferta pública de empleo para cubrir vacantes en los servicios centrales de la Comunidad Autónoma, para cuyo traslado se dispone de 87 millones de pesetas a emplear en unos 30 puestos de trabajo. Según informó Rafael Fernández Aldana, en primer lugar, las plazas necesarias serán cubiertas por personal que en estos momentos se encuentra en comisión de servicio en nuestra región y, después, la oferta

se trasladará a funcionarios de Madrid para los que habrá importantes incentivos". No dice que vayan a ser funcionarios de la Administración periférica ni de otras Comunidades; dice concretamente- y lo dice un miembro de su Consejo de Gobierno y no ha sido desmentido- que es para trasladar funcionarios de Madrid. Esta es toda la noticia que nosotros y todos los riojanos pudimos tener y esta es la noticia que, además, todos los funcionarios de la Comunidad Autónoma pudieron tener.

Usted nos dice, puesto que mi proposición no de Ley tiene varios puntos que comienzan por el catálogo de puestos de trabajo, que ese catálogo está ya elaborado, pero sin publicar. Tenemos presentada otra pregunta, que supongo que le constará perfectamente al señor Consejero, en la que en un Decreto publicado y acordado por este Consejo de Gobierno -no recuerdo la fecha, evidentemente- se decía que para el día 31 de diciembre debía de estar realizado este catálogo de puestos de trabajo. Hasta el momento, y estamos a finales de enero, no se tiene constancia de que lo esté, aunque nos dice el señor Consejero que está ultimado. Por nuestra parte nos alegramos, pero yo creo que es imprescindible que sea publicado para que se conozca, lo cual no quiere decir que vayan a ser ocupadas todas esas plazas; lo serán cuando -y eso es lo que pedimos en la

segunda parte de nuestra proposición de Ley- estén reservadas para los funcionarios que vayan a ser inmediatamente transferidos a determinadas plazas.

Por lo tanto, lo único que pedimos es que se publique ese catálogo de puestos de trabajo. En segundo lugar, que únicamente salgan a concurso aquellas plazas que estén adaptadas, en este momento, a las transferencias recibidas por nuestra Comunidad Autónoma, reservando aquellas otras plazas que, con posterioridad, vayan a ser transferidas a aquellos otros puestos de trabajo de los funcionarios de la Administración periférica del Estado existentes en estos momentos en nuestra Comunidad en expectativa de destino. Y, por último, que en todos los casos entendemos que debería dárseles preferencia, si no existen en este momento funcionarios de la antigua Diputación Provincial -y hay que seguir llamándolos así porque es el lugar de procedencia, no es que sean funcionarios de la Diputación Provincial, funcionarios transferidos, no es que haya diferencia, es que sí tienen diferencia de procedencia y por eso quiero señalarlo- ¿Que no existen funcionarios en esas condiciones para cubrir esos puestos? Aquí es donde entra en juego el punto cuarto de nuestra proposición no de Ley en la que decimos que, efectivamente, si no existen funcionarios de la antigua Diputación o

transferidos, es decir, funcionarios actualmente de la Comunidad Autónoma o que vayan a serlo en un plazo breve, sí que debe hacerse la oferta a funcionarios de fuera, bien sea de la Administración Central, bien de otras Comunidades Autónomas. Pero, hasta ese momento, entendemos que deben resguardarse los derechos del personal que ya está en la casa; sólo en los casos que no tenga personal suficiente, naturalmente, deberá de hacerse esa oferta pública de empleo. Por eso entendemos que deben recuperarse y asumirse esos millones de pesetas que pueden ser facilitados por la Administración Central, pero, desde luego, en todos los supuestos con preferencia a los funcionarios ya existentes. Nada más y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Rodríguez Moroy. Turno de dúplica. ¿En qué concepto va a hablar el señor Cereceda, en turno de dúplica o como Consejero que no agota el turno?... Como Consejero, tiene la palabra.

Así queda abierto el turno de dúplica para el que creo que está preparada la Diputado señora Valle.

SR. CERECEDA ALONSO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados: Muy brevemente. Primero quiero decirle al señor Diputado que, efectivamente, tengo conocimiento de que existe una pregunta, pero por la prensa, puesto

que parece que la Mesa todavía no la ha calificado; entonces no sé su contenido exacto. El señor Diputado, que echa mano de la prensa para documentarse, quizá fuese bueno que leyese el Boletín Oficial del Estado, porque este Real Decreto que antes he mencionado varias veces, en su artículo sexto dice: "Se considera mérito preferente para todas las vacantes: a) Estar en la Comunidad Autónoma de que se trate, en situación de comisión de servicio; b) hallarse destinado como funcionario de carrera en Madrid; c) los que, en su caso, se indiquen expresamente para cada vacante". Esas son las condiciones que nos fija el Real Decreto; no son cosas que nos hayamos fijado el Consejo de Gobierno voluntariamente, es un Real Decreto que obliga a todas las Comunidades Autónomas. Y a mí de verdad me extraña que una oferta de empleo, que me parece que en estos momentos hay un mínimo de siete Comunidades que la ha sacado ya, porque es la única posibilidad que tenemos de traer dinero del Estado a las Comunidades Autónomas en base a funcionarios, lo que no ha causado ningún sobresalto en otras Comunidades, aquí se haya tomado, por una falta de documentación, como un asunto muy grave; eso es lo preocupante. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias señor Cereceda. Tiene la palabra ahora, para turno de dúplica, la señora Valle.

SRA. VALLE DE JUAN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados. Creo que aquí ya se ha dicho casi todo. Unicamente quería añadir algunas cuestiones por parte de nuestro Grupo que nos parece que deben ser objeto de reflexión. Estamos, primero, ante un hecho que se refiere a la función pública; éste siempre y en sí mismo es un tema complejo, importante y que requeriría un debate más profundo que el que en estos momentos la falta de tiempo nos impide. En segundo lugar nos encontramos, en estos momentos históricos, no solo ante una Administración más numerosa en el marco de una Comunidad Autónoma, sino, sobre todo, ante una Administración distinta y, por tanto, han de ser distintos su funcionamiento y su estructura.

Desde luego no nos suele gustar nunca a nuestro Grupo, y creo que a ninguno, que nadie se arroge la defensa prioritaria de los intereses de unos colectivos y mucho menos del de los funcionarios, porque creo que nadie puede defender esos intereses tanto como aquél que los sufre en su propia carne. Y sobre esto quiero recordar que el Consejero de la Presidencia lleva dieciseis años sufriendo esa condición en su propia carne. Por tanto, nadie como él en el seno del Consejo va a preocuparse de que estos temas se lleven con la debida equidad y justicia. En segundo lugar, en las distintas Administraciones en la que

están situados los funcionarios, todos cumplen un servicio público. Por tanto, no parece muy justo que se propongan privilegios para nadie, además por una cuestión muy clara: Este hecho que aquí nos congrega no se daría nunca ni se puede dar en el marco de una Comunidad pluriprovincial; luego ni siquiera es un marco de derecho, sino una pura cuestión coyuntural que se da aquí por una ubicación física determinada en un mismo lugar y que asumen, de antemano, unos propios funcionarios por configuraciones de su Estatuto.

Todos los funcionarios pretenden mejorar sus niveles, eso es normal; y, a este efecto, es muy claro; creo que todos saben que la oferta pública no incide en este sentido, suponiendo además, con cierto optimismo, que fuera cubierta en su totalidad. Quisiera también recordar, porque es importante, que otras Comunidades, por ejemplo Andalucía, entre las cuales se ha convocado hasta ahora, ofertando unos niveles retributivos bastante superiores a los que pueda hacerlo esta Comunidad, sólo han cubierto sus plazas en un 60%; por eso digo con mucho optimismo "que se cubriera en su totalidad". Pero, insisto, porque me parece que es un error de concepto; la oferta pública sólo supone una garantía, para quien la acepta, de nivel retributivo y nunca, por tanto, un puesto en propiedad, que creo que es a lo que a veces se refiere el señor Rodríguez Mo-

roy y cuyos resultados, cuando se han convocado las plazas a ese respecto con puestos en propiedad, dejan en ocasiones, bastante que desear, además de suponer siempre un principio de que la Administración en sí es un concepto patrimonial de quien la trabaja, que es algo que ni es acorde con los tiempos ni es propio de los servidores públicos que pagan todos los ciudadanos. Naturalmente, apoyamos al Gobierno, primero por razones obvias, pero, además, porque creemos que ningún Gobierno del color que sea puede hacer una buena gestión, si no cuenta con una Administración adecuada; y no como una cuestión colateral, sino esencial y prioritaria. Estimamos, por tanto, la conveniencia de esta oferta pública tal como se ha efectuado, porque, como ha dicho el señor Consejero, supone una cantidad de dinero importante que, de cara a los Presupuestos de nuestra Comunidad, hay que considerar. Por otra parte, esta oferta pública, en los mismos términos del Boletín Oficial del Estado, ya la han aceptado Castilla-la Mancha, Canarias, Aragón, Andalucía, Baleares, Extremadura, etc.; es decir, que no somos nada originales en este aspecto.

Nadie, como también ha expuesto ya el Consejero de la Presidencia y, mucho menos, el Gobierno, se ha fabricado unas condiciones de esta oferta a su leal saber y entender; le han venido impuestas. Y no vamos a entrar tam-

poco en las razones que tiene el Gobierno Central para hacerlo porque, desde luego, para todo aquél que conozca el proyecto de Ley de medidas urgentes, creo que salen por añadidura. No tengo tampoco mucho que matizar respecto a que la urgencia es clara, y no sólo porque hay servicios, efectivamente, a los que nunca les van a corresponder funcionarios transferidos y que, por tanto, con el mayor volumen que ha tomado la propia asistencia de más funcionarios, como es el servicio de función pública, lógicamente necesitan ser incrementados, eso a nadie se le oculta. Pero es que, además, la Ley de Proceso Autonómico obliga a hacer estos concursos antes de que entre en vigor, porque después sería impensable, prohíbe que ninguna Comunidad pueda hacerlo y, añadido más, porque esto es un problema colateral, pero que puede tener importancia en la consideración de cómo se están configurando las Administraciones Públicas: Y es que no sólo la Ley de Proceso Autonómico prohibiría hacer estos concursos una vez que entre en vigor, cuya fecha previsible es el 15 de marzo, sino que, además, ni siquiera permitiría hacer concursos internos sin someterlos a los Boletines Oficiales del Estado para cubrir las plazas que tengan que venir de otras Comunidades. Es decir, que todas las vacantes, incluso, que tenga esta Comunidad, pueden venir afectadas por la Ley de Proceso Autonómico y sufrir un retraso en su

consideración y en el tiempo en el que tienen que ser ofertadas a toda España.

En definitiva, señor Rodríguez Moroy, teniendo en cuenta no sólo los criterios de eficacia y economía y al margen de la publicación de las estructuras y puestos de trabajo que ya ha sido aclarado, no estimamos por parte de nuestro Grupo que deba aceptarse su proposición no de Ley, ya que, desde luego, consideramos que estaríamos en un avance de legislatura muy grande, sin disponer de una estructura que facilitara al Gobierno el llevar adelante su proyecto. Nada más y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señora Valle de Juan. Tiene ahora la palabra el Portavoz del Grupo que no ha participado en el debate, Grupo Parlamentario Popular. En su nombre, la señora Salarrullana de Verda.

SRA. SALARRULLANA DE VERDA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados. En nombre del Grupo Popular quiero dejar bien claro que nosotros apoyamos al Grupo Mixto en todo aquello que se refiera a pedir información detallada sobre la situación general y personal de todos y cada uno de los funcionarios de esta Comunidad Autónoma. También nosotros, en varias ocasiones, hemos presentado preguntas a este Consejo de Gobierno sobre el mis-

mo asunto y tengo que decir que las respuestas no nos han satisfecho en absoluto. Ahora estamos esperando ver reflejados todos los puestos de trabajo y su calificación en las respectivas partidas de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, pero nos tememos que, como el señor Consejero de Hacienda está trabajando tanto estos días -en frase del Vicepresidente del Gobierno señor Guerra- "en levantar los picos de las alfombras", todavía no tenemos los Presupuestos y vamos a tardar un poco; el pobre va a tener que hacer horas extraordinarias para presentarlos en la fecha que dijo.

Nos ha preocupado un poco la frase del señor Consejero de la Presidencia cuando dice: "que presentará el catálogo de puestos de trabajo cuando le parezca oportuno". Desde aquí le instamos a que le parezca oportuno lo más pronto posible, si puede ser "ya", porque, si no, nos veremos obligados a hacer preguntas que a lo mejor vuelven a no ser satisfactorias. Sin embargo, aunque estemos de acuerdo con el primer punto de la proposición no de Ley que presenta el Grupo Mixto, no lo estamos en el resto, porque nosotros sí que nos hemos informado y hemos estudiado detalladamente qué era y en qué consistía la oferta pública de empleo y nos parece justa, razonable y beneficiosa para las dos Administraciones y para el funcionamiento de la

Administración Central y de la Administración de las Comunidades Autónomas en el nuevo Estado de las Autonomías. Nos parece que todo lo que sea estimular al funcionario, sobre todo es el que se queda sin puesto de trabajo lo mismo en la Central que en la periférica, para que vaya a una Comunidad Autónoma y estimular a la propia Comunidad que lo recibe, es beneficioso y, por supuesto, La Rioja no va a perder un dinero que se le da para una causa determinada siempre que esta causa, como digo, nos parezca justa. Por lo tanto, como en la primera parte de la proposición no de Ley nosotros estamos de acuerdo y en el resto no, el Grupo Popular se va a abstener en su votación. Nada más y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señora Salarrullana. Entonces pasamos a votar, por los señores Diputados de la Diputación Permanente, la proposición no de Ley. ¿Señores Diputados que votan a favor?. (Pausa). Gracias, pueden sentarse. ¿Señores Diputados que votan en contra?. (Pausa). Gracias, pueden sentarse. ¿Señores Diputados que se abstienen?. (Pausa). Gracias, pueden sentarse. Por un voto a favor, cinco en contra y tres abstenciones, queda rechazada la toma en consideración de la proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto.

Y pasamos al tercer punto del orden del día: "Solicitar, si procede, la

convocatoria de un Pleno extraordinario de la Cámara para: Primero, Resolver lo conveniente sobre la propuesta formulada por la Comisión Especial creada para el estudio del tratamiento del tema autonómico riojano en los libros de texto escolares". La Comisión ha emitido ya su dictamen que está pendiente de que el Pleno de la Cámara se reúna para darle su aprobación, para someterlo a consideración del Pleno y, en su caso, ser aceptado para que siga su curso al Consejo de Gobierno. "Segundo: Resolver sobre la petición del Consejo de Gobierno de constituir una Comisión de Investigación para el estudio del expediente "Residencia Espíritu Santo", de Calahorra. Igualmente para el estudio del expediente que, en su caso, se solicite -se ha solicitado ya-, como consecuencia del primer punto del orden del día, que ha tenido lugar en la sesión de hoy". Para estas dos Comisiones de Investigación, que podrían ser refundidas en una sola, como también se ha indicado, al ser la temática de la misma Consejería y similar, y para la propuesta de la Comisión especial de investigación sobre el tema autonómico en los libros de texto escolares, se solicita la apertura de un Pleno extraordinario de la Cámara. ¿Está conforme la Diputación

Permanente?. (Pausa). Tiene la palabra la señora Salarrullana.

SRA. SALARRULLANA DE VERDA: Sí, señor Presidente, únicamente para recordarle que, en un acuerdo de la Mesa, tengo idea, se habló también de que el Pleno en el que se informara de la Comisión Informativa de Educación sobre libros de texto, podría suponer un Pleno escoba en el que se recogieran las preguntas, interpelaciones y demás que se hubieran publicado antes del 30 de noviembre; no se si se acuerda el señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se habló sobre el tema sin concretar nada en la Mesa, de la cual su señoría es miembro, y en ella no se decidió que ese llamado "Pleno escoba", con todos los inconvenientes que eso pudiera tener, se celebrase estando ya próximo realmente el período de sesiones. Entonces, para estos dos puntos del orden del día se abre, veo que con el asentimiento de la Diputación Permanente, Pleno extraordinario, cuya fecha será fijada por la Mesa, oída la Junta de Portavoces. Se levanta la sesión.

Eran las trece horas y treinta y cinco minutos.

